



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 10 de junio de 2025

N.º 0108

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 10 de junio de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos. BOP-2025-2910

Rectificación de errores. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de cuatro plazas de Ordenanzas. BOP-2025-2911

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Corrección de errores aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de la Sala Velatorio. BOP-2025-2912

Ayuntamiento de Alcántara

Estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión de la explotación del servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día de San Pedro de Alcántara. BOP-2025-2913

Ayuntamiento de Berrocalejo

Aprobación inicial Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado. BOP-2025-2914

Aprobación inicial Ordenanza Reglamento Regulador del Servicio de Distribución y Suministro de Agua Potable. BOP-2025-2915

Aprobación inicial Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Distribución y Suministro de Agua Potable. BOP-2025-2916

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Información Pública de Cesión de un Tramo de Camino Público. BOP-2025-2917

Ayuntamiento de Casas del Monte

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Plaza Alguacil- BOP-2025-2918



Martes, 10 de junio de 2025

Servicios Múltiples.

Ayuntamiento de Coria

Modificación definitiva Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2025-2919

Ayuntamiento de Deleitosa

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Seguridad y Convivencia Ciudadana. BOP-2025-2920

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua potable y ahorro en el consumo. BOP-2025-2921

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua. BOP-2025-2922

Ayuntamiento de Guadalupe

Aprobación definitiva plan de igualdad y protocolo de acoso. BOP-2025-2923

Aprobación definitiva Ordenanza Escuela de Música. BOP-2025-2924

Ayuntamiento de Logrosán

Oferta Empleo Público 2025. BOP-2025-2925

Ayuntamiento de Membrío

Convocatoria Plaza Alguacil - Vigilante Municipal. BOP-2025-2926

Ayuntamiento de Morcillo

Aprobación inicial expediente modificación de créditos n.º 10/2025. BOP-2025-2927

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Notificación colectiva Guardería Junio 2025. BOP-2025-2928

Ayuntamiento de Plasencia

Información pública de Propuesta de Estructura de Costes del Servicio del Ciclo Integral del Agua. BOP-2025-2929

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del ayuntamiento de Plasencia para el año 2025. BOP-2025-2930

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas Mínimos Vitales 2025. BOP-2025-2931



Martes, 10 de junio de 2025

Ayuntamiento de Santa Ana

Convocatoria de pruebas selectivas para la contratación de un Técnico/a en Turismo.

BOP-2025-2932

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Cuenta General ejercicio 2024.

BOP-2025-2933

Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

BOP-2025-2934

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Profesor/a de Educación Infantil, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

BOP-2025-2935

Ayuntamiento de Serradilla

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de guardería de mayo 2025.

BOP-2025-2936

División de la Unidad UE 2 de las NNMMSS de Serradilla en tres subunidades denominadas UE 2.1., UE 2.2. y UE 2.3.

BOP-2025-2937

Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos 05/2025.

BOP-2025-2938

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Delegación de Competencias de la Alcaldía.

BOP-2025-2939

Ayuntamiento de Valdemorales

Catálogo de Caminos.

BOP-2025-2940

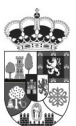
Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora de la utilización de edificios e instalaciones municipales.

BOP-2025-2941

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura



Boletín Oficial

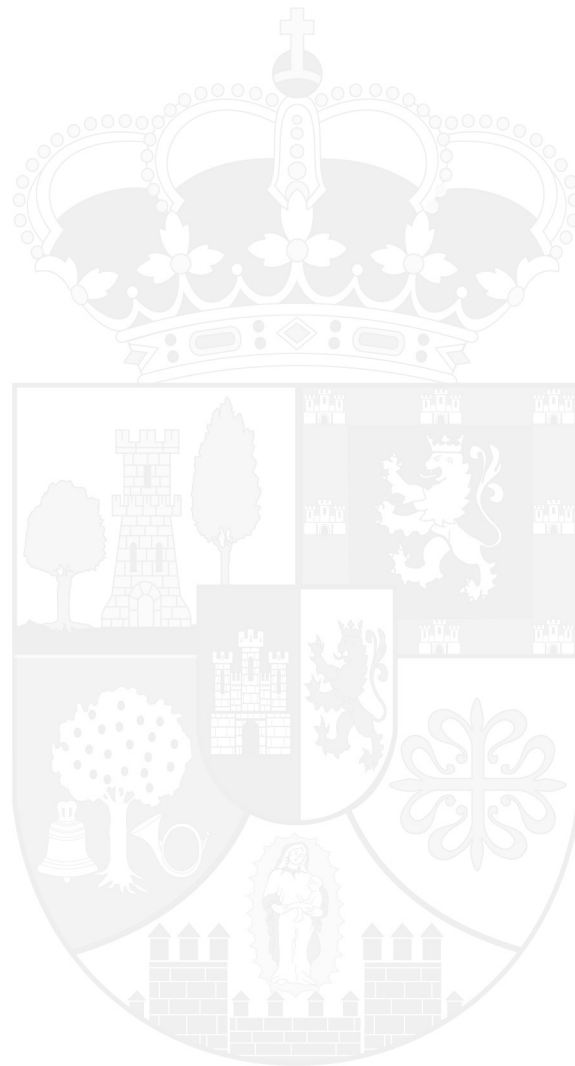
de la Provincia de Cáceres

N.º 0108

Martes, 10 de junio de 2025

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Valdeobispo.

BOP-2025-2942



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo en la Excma. Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025, aprobó con carácter definitivo el Reglamento por el que se regula la gestión de las bolsas de trabajo temporal, publicado el 5 de marzo de 2025 (BOP n.º 0044), de la Excma. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

El anuncio de aprobación inicial, ha sido sometido a información pública y audiencia de los/as interesados/as por el plazo de treinta días, publicado el texto del citado reglamento, con fecha 5 de marzo de 2025 (BOP n.º 0044), resultando que se han presentado alegaciones por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, D. Enrique Castro Rodríguez, D. Claudio Liberal Gibello, por D. Juan Luis Plata Morgado, en representación del Sindicato Grupo Independiente de Diputación y por D. Francisco José Rodríguez Parra, en representación de la Central Sindical CSI-CSIF. Resueltas todas las alegaciones presentadas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se inserta a continuación el texto íntegro del citado Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. El plazo señalado se computará de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta publicación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés.

SECRETARIO



Martes, 10 de junio de 2025



ANEXO

REGLAMENTO POR EL QUE REGULA LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento de las Bolsas de Trabajo que se constituyan para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de personal funcionario interino en la Diputación de Cáceres, sus Organismos Autónomos y, previo acuerdo favorable de los órganos competentes, a los Consorcios o entidades de los que forme parte la Diputación Provincial de Cáceres únicamente cuando aquellos lo requieran para necesidades de sus servicios.

En concreto, el presente Reglamento regula el funcionamiento de las bolsas de trabajo para la cobertura de necesidades de personal en los siguientes supuestos:

- a) La existencia de puestos vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, por un periodo máximo de tres años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La sustitución transitoria de las personas titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso deberá especificarse la causa de sustitución y el código del puesto que se pretende cubrir.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal por personal interino, que no podrán tener una duración superior a tres años y que respondan a necesidades no permanentes de la Administración.
- d) El exceso o acumulación de tareas por personal interino y por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.
- e) Contratos de relevo.

2. Las Bolsas de Trabajo que se constituyan en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT) ajustarán su funcionamiento a lo previsto en el presente Reglamento, si bien tendrán carácter independiente de las aprobadas para la Diputación.

3. En el caso de que se encuentre agotada o no exista Bolsa de Trabajo de esa misma categoría en alguna de las Entidades referidas, se podrá utilizar la Bolsa de Trabajo formada en procesos de la otra Institución, con carácter preferente a la de cualquier otra administración.

Artículo 2.-Creación de las bolsas de trabajo.

1. Las Bolsas de Trabajo se crearán como consecuencia de:

a) Realización de las pruebas selectivas. - Se constituirán nuevas bolsas de trabajo en todos aquellos procesos de selección, incluidos los de promoción interna, para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Administración de la



Martes, 10 de junio de 2025



Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, salvo en los procesos de consolidación y estabilización.

Se constituirá una Bolsa de Trabajo con las personas aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas y obtenido plaza, hayan aprobado al menos el primer ejercicio, salvo las bolsas de la categoría de Conductores-Bomberos del SEPEI, que se constituirán conforme a lo que establezcan las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Excepcionalmente, en caso de urgencia, se podrán constituir bolsas de trabajo transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la convocatoria pública en el marco del proceso selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo, exceptuando las bolsas de la categoría de Conductores-Bomberos del SEPEI, las cuales se constituirán conforme a lo que establezcan las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Las Bolsas de Trabajo constituidas al amparo del párrafo anterior tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas bolsas de trabajo que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso. Los nombramientos o contratos realizados de esta bolsa serán temporales, finalizando cuando se constituya la bolsa de trabajo definitiva o, en todo caso, por un periodo máximo de 9 meses.

b) La realización de pruebas específicas.- Previa convocatoria pública y justificación de necesidad en las Categorías y Especialidades cuyas necesidades de personal interino o temporal no puedan ser cubiertas por las Bolsas de trabajo constituidas conforme lo establecido en el apartado anterior, o no existan estas últimas bolsas.

Estas convocatorias se realizarán mediante concurso-oposición y, excepcionalmente, mediante oposición.

En las convocatorias de pruebas específicas que se realicen para la constitución de Bolsas de Trabajo, las personas aspirantes deberán reunir las condiciones generales exigibles para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes plazas de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo de las correspondientes Categorías y Especialidades, así como los requisitos que figuren en la Relación de puestos de trabajo, en su caso.

Quienes integren las Bolsas de Trabajo a que se refiere el apartado 1.a) del presente artículo, tendrán prioridad sobre las personas que constituyan las Bolsas de Trabajo que se formen mediante convocatoria pública específica.

c) Oferta a través del SEXPE.- A falta de Bolsas de Trabajo en vigor o cuando las bolsas existentes se encuentren agotadas, excepcionalmente, para supuestos de necesidad y urgencia, y de manera transitoria, el personal temporal necesario será seleccionado a través de oferta de empleo al SEXPE, debiéndose reunir los requisitos de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para las categorías, escalas y especialidades correspondientes. En todo caso, estos procesos se realizarán mediante convocatoria pública.

d) Utilización de bolsas de la Junta de Extremadura o la Excma. Diputación Provincial de Badajoz. - A falta de Bolsas de Trabajo en vigor o cuando las bolsas existentes se encuentren agotadas, excepcionalmente podrá solicitarse personal a través de las bolsas de empleo que tengan constituidas la Junta de Extremadura o, subsidiariamente, la Excma. Diputación Pro-



Martes, 10 de junio de 2025



vincial de Badajoz, para nombramientos específicos en el Área de Cultura (Personal docente de Música, Bellas Artes, Danza y similares).

Cuando concurran algunos de los dos supuestos anteriores, la administración iniciará el procedimiento de constitución de una bolsa de trabajo de la categoría correspondiente sobre la que surja la necesidad.

La Comisión de Seguimiento e Interpretación de Bolsas de Trabajo Temporal podrá autorizar de manera simultánea el uso extraordinario de los procedimientos de selección establecidos en los dos apartados anteriores.

2. Las Bolsas de Trabajo surgidas de procesos de promoción interna tendrán prioridad sobre las de otros procesos de selección, de tal forma que los nombramientos se ofertarán, conforme al orden de llamamiento descrito en el presente Reglamento, en primer lugar, a las personas que integren dichas Bolsas de Trabajo y sólo en caso de no existir disponibilidad en las mismas se realizarán de otras bolsas de la misma categoría y especialidad.

3. Cuando no exista disponibilidad en una Bolsa de Trabajo y sea urgente la realización de los nombramientos, se podrá utilizar temporalmente otra bolsa de la misma categoría/especialidad si tuviera los mismos requisitos de titulación, previa decisión motivada de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de Bolsas de Trabajo Temporal.

A la vez se iniciará el proceso de formación de una nueva Bolsa de Trabajo si se estima que va a ser necesaria para posteriores nombramientos.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

1. Las diferentes Bolsas de Trabajo tendrán una vigencia máxima de tres años desde su aprobación por Resolución Presidencial, tras la finalización de los respectivos procedimientos, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa de Trabajo que la sustituya como consecuencia de un proceso para la selección de personal funcionario de carrera o de personal empleado laboral fijo.

En caso de agotarse su vigencia y sea necesaria su prórroga, procederá su activación, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de las Bolsas de Trabajo.

Si la bolsa de trabajo que resulta activada se encontraba 'agotada', el orden de llamamiento será desde el inicio de la bolsa, pasando las personas aspirantes de las mismas a situación de "disponible", a excepción de las que se encontraban en situación de "excluidos/as", que permanecerán en dicha situación.

Si la bolsa de trabajo que se activa se encontraba caducada pero no 'agotada', el orden de llamamiento seguirá el orden de prelación, manteniendo las personas aspirantes las situaciones que tuvieran en el momento en que se produjo la caducidad de la bolsa.

Una vez producida la prórroga se iniciará expediente para la creación de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

2. Todas las bolsas activas deben estar expuestas y actualizadas para general información en el portal de empleo ubicado en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y del Organismo Autónomo de Recaudación.

La Diputación y el Organismo Autónomo de Recaudación anunciarán en su página web, en el portal de empleo, el teléfono y correo electrónico de la Unidad de gestión de las bolsas de tra-



Martes, 10 de junio de 2025



bajo que permita una comunicación ágil con las personas interesadas en conocer las circunstancias de cada bolsa de trabajo.

Artículo 4.- Situaciones.

Las personas que se encuentren inscritas en las Bolsas de Trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponible: Situación desde la que la persona integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación como personal laboral o como personal funcionario interino.
- b) Disponible segunda vuelta: Situación en la que se encuentra una persona que ha finalizado el periodo para el que fue nombrada. Esta situación sólo será de aplicación para los nombramientos de corta duración.
- c) Nombrada/contratada: Situación en la que se encuentra la persona que ha sido nombrada funcionaria interina o empleada laboral temporal con cargo a la bolsa correspondiente.
- d) Suspensa/o Justificada/o: Situación producida por alguna de las "causas de justificación" establecidas en el artículo 10.2 del presente Reglamento.
- e) Excluida/o: Situación que, una vez producida por alguna de las causas establecidas en el artículo 10.4 del presente Reglamento, conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo. Cuando una misma persona estuviera integrada en varias bolsas de la Diputación de Cáceres y/o OARGT, su exclusión definitiva de una de ellas no le excluirá de las restantes.
- f) Ilocalizable: Situación en la que se encontrarían aquellas personas integrantes de la bolsa que no hayan podido ser localizadas por la Administración conforme a lo regulado en el artículo 6.

Artículo 5.- Orden de prelación.

El orden de prelación de los aspirantes en las Bolsas de Trabajo será el que resulte de la prueba selectiva o prueba específica realizada, de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- En primer lugar figurarán las personas que hayan aprobado mayor número de ejercicios, conforme a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios más la fase del concurso, si el proceso contempla la misma.
- En caso de empate en el apartado anterior, se seguirán los siguientes criterios:
 - 1º Mayor puntuación en los ejercicios aprobados.
 - 2º Mayor número de ejercicios realizados en todo el proceso y, en caso de igualdad de los mismos, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la suma de ejercicios realizados.
 - 3º Mayor puntuación total obtenida en la fase de concurso.
 - 4º Dentro de la fase de concurso, en caso de igualdad de puntuación, se atenderá a la obtenida en el apartado de experiencia y, después, a la obtenida en el apartado de formación.
 - 5º Sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadre la bolsa que se constituya, en el momento de constitución de la misma.
 - 6º Finalmente, de persistir el empate, se atenderá al orden de sorteo de la Diputación de Cáceres, publicado en el B.O.P., para su aplicación general a todas las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres.



Martes, 10 de junio de 2025



Artículo 6.- Procedimiento de llamamientos

1. Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron, circunstancia que se advertirá claramente en el llamamiento de la propuesta, así como las condiciones básicas del puesto ofertado (jornada, horarios, centro de trabajo, retribuciones, etc.).

2. El Área competente en materia de personal de la Diputación de Cáceres realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la Bolsa de Trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a.- Las personas integrantes de cada una de las Bolsas de Trabajo serán llamadas telefónicamente y mediante correo electrónico para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible".
- b.- Se realizará un máximo de tres llamadas a los números de teléfono facilitados por cada integrante de Bolsa de Trabajo, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas durante dos días hábiles consecutivos.
- c.- Las personas dispondrán de un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar la propuesta de nombramiento que se realice.

Si no es posible contactar con la persona integrante de la Bolsa de Trabajo, quedará en situación de "ilocalizable" y se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la bolsa de trabajo, conforme al orden de llamamiento descrito en el presente Reglamento.

La persona sobre la que recaiga la situación de "ilocalizable" no será llamada para nuevas ofertas hasta que no cambie su situación a "disponible".

Esta situación se le notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles actualicen sus datos. En caso de no actualizarlos pasarán a la situación de «excluidas/os».

3. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo que cambien los datos de contacto facilitados vendrán obligados a comunicarlos de manera fehaciente a la Unidad que gestione las Bolsas de Trabajo.

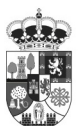
4. Realizada una oferta y aceptada por la persona candidata se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara "disponible" con posterioridad.

5. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo y quedará recogido en el expediente.

Artículo 7.-Ofertas de empleo.

1. Cada Bolsa de Trabajo que se constituya se utilizará para nombramientos interinos y para contratos laborales temporales y generará a las personas aspirantes que la integren dos posibles opciones de llamamiento, en función de la duración del nombramiento que se proponga:

1. Nombramientos de duración igual o inferior a 12 meses, que se denominarán "de corta duración".
2. Nombramientos de duración superior a 12 meses, que se denominarán "de larga duración".



Martes, 10 de junio de 2025



2. Tendrán la consideración de "nombramientos de corta duración" las siguientes ofertas:
 - a) Nombramientos por acumulación de tareas.
 - b) Con carácter general, todos los nombramientos que se efectúen con una duración estimada igual o inferior a 12 meses.
3. Tendrán la consideración de "nombramientos de larga duración" las siguientes ofertas:
 - a) Cobertura de puesto por vacante o por sustitución transitoria, salvo en los casos que esté motivada por Incapacidad Temporal de la persona titular del puesto y la sustitución sea por periodo inferior a un año.
 - b) Los contratos de relevo por jubilación parcial, salvo en los casos en los que el tiempo que reste para la jubilación parcial se igual o inferior a un año.
 - c) Los nombramientos para la ejecución de programas de carácter temporal del artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando tengan duración superior a un año.
 - d) Las contrataciones para la ejecución de proyectos con autonomía propia que tengan duración superior a un año.
 - e) En general, la cobertura de puesto con duración prevista superior a un año siempre que tal circunstancia se informe suficientemente.
4. Los llamamientos se efectuarán a quienes figuren en primer lugar en situación de "disponible". En los casos de nombramiento de corta duración, al finalizar el nombramiento, la persona pasará a situación de "disponible segunda vuelta" y recibirán sucesivos llamamientos cuando hayan recibido propuestas el resto de integrantes de la bolsa que se encuentren en situación de "disponible" o "disponible segunda vuelta".
5. El contrato de relevo por jubilación parcial será considerado como un contrato laboral de interinidad a estos efectos, a cuya finalización, de persistir la necesidad del nombramiento en el mismo puesto, continuará la persona que lo ocupaba a tiempo parcial, con carácter de funcionario interino, siempre que el puesto pertenezca a la misma categoría a la de la bolsa de trabajo por el que la persona haya sido nombrada.
6. Excepcionalmente, pasarán a la situación de disponible, siendo llamados en primer lugar, si forman parte de una Bolsa activa, en los siguientes casos:
 - El Personal operativo del SEPEI, tras la finalización del llamamiento del nombramiento interino.
 - Si la finalización del llamamiento del nombramiento interino o contratación temporal se debe a la ejecución de una resolución judicial.
7. Las personas que se encuentren en situación de "suspense justificado", cuando pasen a la situación de "disponible" ocuparán su lugar en la bolsa.

Artículo 8.- Turno de discapacidad.

1. Cuando en una convocatoria se anuncien plazas por el Turno Libre y Discapacidad, se creará una única Bolsa de Trabajo que integre a las personas aspirantes de ambos turnos, siendo llamadas por el orden correspondiente, adaptando el puesto de trabajo en caso de necesidades que requiera el personal con discapacidad.
2. En el caso de que se forme una Bolsa de Trabajo exclusivamente por el Turno de Discapacidad, dicha Bolsa de Trabajo será utilizada para aquellos nombramientos o contratos corres-



Martes, 10 de junio de 2025



pondientes a puestos de trabajo cuyo cometido pueda ser realizado por los integrantes de esa Bolsa de Trabajo.

Artículo 9.- Provisión de puestos de trabajo de carácter definitivo.

1. En el caso de que un puesto de trabajo sea ocupado con carácter definitivo por personal funcionario de carrera o personal empleado laboral fijo y lo estuviera desempeñando de forma temporal una persona trabajadora funcionaria interina o empleada laboral temporal, éstas pasarán a ocupar el puesto de procedencia de aquellas u otro que no esté ocupado en el objeto de la convocatoria.

2. Si con motivo de la provisión de un puesto de trabajo con carácter definitivo en un proceso de concurso de traslado cruzado entre Diputación Provincial y el OARGT, el puesto ofrecido a la persona funcionaria interina, conforme al artículo 9, se encontrase ubicado en distinta localidad a la del puesto que venía desempeñando, la persona funcionaria interina podrá renunciar voluntariamente, pasando a situación de “disponible” en la bolsa de trabajo por la que fue nombrado/a.

Artículo 10.- Rechazo de ofertas

1. Se entenderá como renuncia la no aceptación del puesto de trabajo ofrecido, bien de forma expresa o de forma tácita al no hacerse efectiva la formalización del contrato de trabajo o la incorporación al puesto por causas imputables a la persona aspirante.

2. Serán causas que justifiquen el rechazo de ofertas las siguientes:

a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento.

Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificado médico oficial.

b) Por encontrarse en situación de disfrute de licencia de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o lactancia, durante el tiempo que legalmente corresponda.

Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico.

c) Por encontrarse prestando servicios en la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y Consorcios en que participe la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el momento del llamamiento, circunstancia se comprobará de oficio por la Diputación Provincial.

d) Por estar prestando servicios como empleado/a público/a temporal para las Administraciones Públicas.

Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente documentación que certifique el nombramiento o contrato temporal.

e) Que el puesto ofertado sea de jornada inferior al 70%.

f) Que el puesto ofertado sea de los considerados como “de corta duración” de tal manera que la persona que lo rechaza no volverá a recibir llamamiento para ese tipo de nombramientos, pero sí para nombramientos considerados como “de larga duración”.



Martes, 10 de junio de 2025



g) Por ser cuidadora/or principal de persona dependiente. Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.

h) Por encontrarse en situación de disfrute de la licencia por matrimonio o pareja de hecho. Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de matrimonio o inscripción de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo.

Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

i) Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, debidamente acreditado y justificado.

3.- Acreditación de situaciones. -

a) Suspense justificado. - La persona integrante de bolsa en la que se dé alguna de las causas enumeradas en el apartado anterior pasará a situación de "suspense justificado", debiendo en ese caso presentar la documentación acreditativa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en la que se produce la propuesta de nombramiento y su rechazo. Si no lo hiciera pasará a situación de "excluida/o".

Mientras persista en situación de "suspense justificado" la persona integrante de bolsa no será requerida para llamamiento alguno en la referida Bolsa de Trabajo, salvo en el caso en que se encuentre en la situación contemplada en la letra f) del apartado anterior.

Si al finalizar la causa que justifica la suspensión no solicita en el plazo de diez días hábiles pasar a la situación de «disponible» aportando la debida acreditación, será llamado en último lugar de esta bolsa de trabajo.

b) Disponible. - La persona interesada deberá comunicar el cese del motivo que dio lugar a la situación de "suspense justificado" y solicitar su pase a la situación de "disponible" mediante escrito dirigido al Registro General de la Diputación Provincial, que deberá acompañar de la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

El pase a la situación de "disponible" se producirá el día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada en la Diputación de Cáceres de la solicitud con la documentación o de la subsanación de la solicitud si no viniera acompañada de dicha documentación.

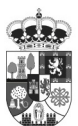
4. Causas de exclusión definitiva (situación "excluida/o"). Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, las siguientes:

a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de los procesos selectivos que originaron la Bolsa de Trabajo.

b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.

c) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado judicialmente.

d) Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal o funcional interina con la Diputación Provincial, Organismos Autónomos o Consorcios, en su caso, supondrá la exclusión definitiva de la bolsa de la que haya surgido el nombramiento, con excepción de los siguientes supuestos:



Martes, 10 de junio de 2025



- I. Que la renuncia o ruptura venga motivada por nombramiento interino o relación laboral temporal en otra administración pública, en los que podrán quedar en situación de 'suspense justificado', debiendo acreditar dicha situación.
 - II. La renuncia producida por un nombramiento que conlleve el cese en un puesto que venía desempeñando en Diputación y la incorporación a otro puesto en el OARGT o el Consorcio, y viceversa.
 - III. El caso contemplado en el apartado 2 del artículo 9.
- e) La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que no comparezca habiendo aceptado la propuesta, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
5. Las personas integrantes de las bolsas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que reciban una propuesta de nombramiento interino para el Organismo Autónomo o el Consorcio, y viceversa, no pasarán a la situación de "excluido" y/o "suspense justificado" en caso de rechazo de la misma.

Artículo 11.- Comisión de Seguimiento e Interpretación del Reglamento de bolsas de trabajo.

a) Composición.

Se creará una Comisión de Seguimiento e Interpretación compuesta por una persona representante de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Empleados Públicos en función de su representación, que ostentarán el 50 por ciento de la representación, y una persona representante del Área de Personal y Gestión de Recursos Humanos que designe la Diputación Provincial de Cáceres, que ostentarán el otro 50 por ciento de la representación, y que podrá estar asistida por personal de apoyo o asesoramiento que determine la administración.

Una persona representante de la Diputación ostentará la Presidencia de la Comisión y se designará, para ostentar la Secretaría, a una persona de entre su personal funcionario.

En caso de empate en una votación resolverá el mismo el 'voto de calidad' de la persona que ostente la Presidencia.

b) Funciones:

- 1.- Aprobación de bolsas de Diputación y del OARGT.
- 2.- Aprobación en caso de urgencia para la constitución de bolsas de trabajo transitorias.
- 3.- Aprobar listas de espera subsidiarias con personas que no aprueben el primer ejercicio para casos extraordinarios y de urgente necesidad, con el único criterio de orden que la nota del ejercicio, que tendrán una vigencia hasta la constitución de una nueva Bolsa de trabajo de la misma categoría.
- 4.- Justificación de necesidad para la realización de pruebas específicas para la constitución de bolsas.
- 5.- Necesidad de la realización de ofertas de empleo al SEXPE.
- 6.- Solicitud de utilización de las bolsas de trabajo temporal de la Junta de Extremadura y/o Excm. Diputación Provincial de Badajoz conforme a lo dispuesto en el art. 2.1 d) de este Reglamento.
- 7.- Establecer o interpretar motivos de exclusión definitiva por causas no contempladas en el Reglamento.



Martes, 10 de junio de 2025



- 8.- Prorroga de la continuidad de las bolsas de trabajo una vez agotado el período de vigencia.
- 9.- Acuerdo para el nombramiento de las personas que integran las bolsas de trabajo por el turno de discapacidad.
- 10.- Recibir comunicación de las Resoluciones por las que se aprueban las bolsas de trabajo una vez constituidas, así como aquella información que por éstas sea solicitada.
- 11.- El establecimiento de la coexistencia de las Bolsas de Trabajo que hayan sido sustituidas por las previstas en el artículo 2 del presente Reglamento.
- 12.- Aquellos aspectos de interpretación del presente Reglamento que susciten dudas para el órgano de gestión de las bolsas de trabajo.
- 13.- Conocimiento y acuerdo para la anulación de las bolsas que tengan un período de vigencia superior al establecido en el presente Reglamento.
- 14.- Utilización de bolsas del OARGT por la Diputación o viceversa en el caso de que no exista Bolsa de Trabajo de esa misma categoría en alguna de las Entidades referidas.
- 15.- Acuerdo de celebración de pruebas específicas para constitución de bolsas mediante oposición, sin concurso.
- 16.- Activación de bolsas de trabajo que se encuentren caducadas.
- 17.- Evaluar, al menos una vez al año, las casuísticas y problemáticas que sobre la gestión de las bolsas se detecten en dicho período.
- 18.- Las demás funciones contempladas expresamente en este Reglamento.

Artículo 12.- Datos de carácter personal.

1. Las personas aspirantes reflejarán en la solicitud de participación en procesos selectivos, su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellas sean incorporados al fichero automatizado "Selección de Personal" que se detalla en el registro de actividades de tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se dispone en el artículo 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad es la gestión de los procesos de selección de las personas candidatas que pretenden acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública). La finalidad del tratamiento y el plazo de conservación de los datos vienen definidos en el documento de la actividad de tratamiento que se encuentra en la dirección anteriormente mencionada. Los datos obtenidos mediante este consentimiento no serán transmitidos a terceros sin el consentimiento expreso de la persona interesada, salvo obligación legal. La no expresión de este consentimiento supondrá la imposibilidad de participación en el proceso de selección.

La persona aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es o por correo postal a Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10003, Cáceres.



Martes, 10 de junio de 2025



Asimismo, a efectos de gestión de llamamientos de las bolsas de trabajo temporal, la persona participante en el proceso selectivo establece libremente una relación jurídica con la administración y, por tanto, asume indudablemente la consecución de los actos que se derivan de dicha relación, que conlleva un tratamiento de datos personales, para el que la persona aspirante ha autorizado la utilización de sus datos. Estos podrán ser publicados con la única finalidad de la gestión de bolsas de trabajo.

2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona aspirante en los procedimientos de selección e integrantes de las bolsas de trabajo, queda informada y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

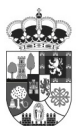
Los llamamientos que se realicen a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por lo dispuesto en este. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo conservarán la situación en la bolsa producida con la regulación anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento por el que se regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 142, de 28 de julio de 2021).

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento por el que se regula la gestión de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos entrará en vigor, de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en los términos indicados en dichos preceptos”.



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Rectificación de errores. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de cuatro plazas de Ordenanzas.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 6 de junio de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.- Rectificar el error advertido, declarando admitido en la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de los procesos selectivos de cuatro plazas de Ordenanzas (dos por el turno libre y dos por el turno de discapacidad) a D. Ismael Cáceres García con DNI ***2506**.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 9 de junio de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

EDICTO. Corrección de errores aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de la Sala Velatorio.

Advertido error en la publicación del Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Sala Velatorio, publicada en el boletín, N.º 0105 de 5 de junio de 2025, se procede a su rectificación, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Se modifica el artículo 6, quedando como a continuación se indica:

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio velatorio municipal se determinará en función de las siguientes tarifas:

TARIFA I: Familiares de difuntos sin recursos económicos y que aparezcan censados en el Municipio: Para las familias que el Ayuntamiento acredite fehacientemente la ausencia de recursos económicos con los que hacer frente al servicio, o que se hallen en situación de indigencia, el uso de la Sala Velatorio será GRATUITO.

TARIFA II: Para el resto de habitantes empadronados en el municipio, el precio será de TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (319,45 €), con independencia de quien preste los servicios funerarios.

TARIFA III: En caso de que la utilización del servicio corra a cargo de empresas aseguradoras, el precio por uso de la Sala Velatorio será de SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (619,74 €). El mismo precio se aplicará cuando se trate de fallecimientos de habitantes empadronados en otra localidad.

A las cantidades anteriores se les añadirá el IVA legalmente exigible en cada momento.



Martes, 10 de junio de 2025

DEBE DECIR:

Se modifica el artículo 6, quedando como a continuación se indica:

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio velatorio municipal se determinará en función de las siguientes tarifas:

TARIFA I: Familiares de difuntos sin recursos económicos y que aparezcan censados en el Municipio: Para las familias que el Ayuntamiento acredite fehacientemente la ausencia de recursos económicos con los que hacer frente al servicio, o que se hallen en situación de indigencia, el uso de la Sala Velatorio será GRATUITO.

TARIFA II: Para el resto de habitantes empadronados en el municipio, el precio será de TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (328,71 €), con independencia de quien preste los servicios funerarios.

TARIFA III: En caso de que la utilización del servicio corra a cargo de empresas aseguradoras, el precio por uso de la Sala Velatorio será de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (637,71 €). El mismo precio se aplicará cuando se trate de fallecimientos de habitantes empadronados en otra localidad.

A las cantidades anteriores se les añadirá el IVA legalmente exigible en cada momento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 6 de junio de 2025

Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión de la explotación del servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día de San Pedro de Alcántara.

En cumplimiento del artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Plaza de España, 1; sede electrónica de este Ayuntamiento alcantara.sedelectronica.es. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Alcántara, 6 de junio de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

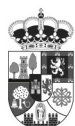
<http://berrocalejo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Berrocalejo, 5 de junio de 2025

Ángel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Reglamento Regulator del Servicio de Distribución y Suministro de Agua Potable.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal del reglamento regulador del servicio de distribución y suministro de agua potable, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de Junio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://berrocalejo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Berrocalejo, 5 de junio de 2025

Ángel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Distribución y Suministro de Agua Potable.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de distribución y suministro de agua potable, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de Junio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/as en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://berrocalejo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Berrocalejo, 5 de junio de 2025

Ángel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de junio de 2025



Ayuntamiento de Berrocalejo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

1.- En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 CE y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza.

2.- El objeto de esta tasa es el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido.

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, constituye una actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- ← a) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal.
- ← b) La autorización de nuevas acometidas.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

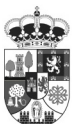
ARTICULO 4.- RESPONSABLES

Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453



Cód. Verificación: 7C58V6E7N4Y5C2P2E6M7N1P1G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Martes, 10 de junio de 2025



Ayuntamiento de Berrocalejo

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE

1.- La base imponible vendrá determinada por la cantidad de agua consumida o estimada medida en metros cúbicos, las instalaciones realizadas, las unidades de obra o de trabajo efectuadas, el calibre de los contadores o el coste estimado de las licencias y autorizaciones concedidas, según el caso.

2.- Salvo prueba en contrario, se entenderá que el agua consumida es el agua medida por los aparatos contadores instalados al efecto, y, en su defecto, el que se estime mediante los métodos de estimación objetiva o indirecta establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- CUANTÍA.

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A. CUOTA DE MANTENIMIENTO.

La cuota anual de mantenimiento será de 7 euros semestrales.

B. USOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES

0 a 50m3... 0,55 euros

51 a 90 m3.....0,95 euros

90 m3 en adelante... 1,15 euros

C. USOS PARA HUERTOS, PARCELAS, CORRALES O SIMILARES FUERA O DENTRO DEL NUCLEO URBANO

Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453

Cód. Verificación: 7058VE7KX5CP2E6M7N1PLG
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Martes, 10 de junio de 2025



Ayuntamiento de Berrocalejo

0 a 50 m3... 0,95 euros
51 a 90 m3... 1,15 euros
91m3 en adelante... 1,60 euros.

D. DERECHOS DE ENGANCHE, BAJAS Y CAMBIO DE TITULARIDAD.

- Al iniciarse el servicio o cada vez que se restablezca el servicio dentro del núcleo urbano: 120,00 euros.
- Al iniciarse el servicio o cada vez que se restablezca el servicio fuera del núcleo urbano: 150,00 euros.
- Por cambio de titularidad: 25,00 €
- Baja de contadores: 50,00 €

E.- TARIFAS ESPECIALES

1.- Los usuarios que estén empadronados y se encuentren en situación de riesgo o exclusión social con ingresos mínimos, se les practicará una reducción del 50% sobre las tarifas de los dos primeros tramos, (hasta 90 m3), únicamente para las viviendas en las que figuren empadronados.

Los usuarios interesados en dicha reducción, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para poder cuantificar las rentas por unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de cada mes.

Las reducciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, o hasta otra fecha anterior, en los casos que por fallecimiento, cambio de domicilio, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

ARTÍCULO 8.- APLICACIÓN DE TARIFAS.

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos aquellos abonado que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

ARTÍCULO 9.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará semestralmente.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

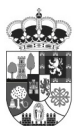
ARTICULO 10 .- OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS.

- a) Proceder a la reparación o sustitución de los equipos de medidas averiados, en el

Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453

Cód. Verificación: 7058F67KX5CP28F6M7N1PLG
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Martes, 10 de junio de 2025



Ayuntamiento de Berrocalejo

plazo de un mes desde la fecha de la notificación que en tal sentido se le haga. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento pasado un mes sin que se haya procedido a la reparación o sustitución, impondrá la sanción de 150,00 euros.

b) En caso de imposibilidad de lectura de contadores por parte del Ayuntamiento, el abonado vendrá obligado a anotar y comunicar la misma a las oficinas municipales en el documento que a tal efecto estime oportuno.

c) Correrán a cargo del abonado todas las averías que se produzcan, tanto en la instalación interior de suministro de agua de su vivienda o finca, como en las producidas en el tramo de conexión desde la red general hasta su contador.

DISPOSICIÓN FINAL:

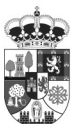
La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del segundo semestre de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453



Cód. Verificación: 7056F67KXVSCP28F6M7N1PLG
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Información Pública de Cesión de un Tramo de Camino Público.

En sesión ordinaria de Pleno de 15 de mayo de 2025 se ha aprobado inicialmente expediente de alteración de la calificación jurídica por cambio de titular del tramo del Camino de Navezuelas a Solana de Cabañas que discurre por el Término Municipal de Cabañas del Castillo, a través de mutación demanial subjetiva a favor de la Junta de Extremadura, sin cambiar su naturaleza de bien de dominio público de uso público.

El tramo del Camino Público de Navezuelas a Solana de Cabañas se delimita de la siguiente forma: el objeto del Proyecto es el acondicionamiento y mejora del Camino de Navezuelas a Solana en los TT.MM. Navezuelas y Cabañas del Castillo (Cáceres) en una longitud total de 11.975 metros. El camino se inicia en el final de la pista asfaltada que sale del pueblo dirección al puente sobre el río Almonte, donde 50 m. antes se inicia la actuación y finaliza en la carretera de Diputación de Cáceres CC-424 a unos 1000 m de Solana de Cabañas. Es una actuación intermunicipal con 6.850 m en Navezuelas y 5.125 m. en Cabañas del Castillo.

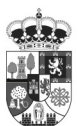
Camino Intermunicipal de Navezuelas a Solana: Coordenadas:

- Inicio: X: 290.903 Y: 4.374.469.
- Fin: X: 287.464 Y: 4.372.283.

Lo que se hace público por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación y/o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, sin necesidad de otro trámite.

Cabañas del Castillo, 3 de junio de 2025

Jesús Fernández Hormeño
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

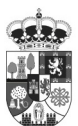
Ayuntamiento de Casas del Monte

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Plaza Alguacil-Servicios Múltiples.

Habiéndose aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 09/06/2025 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección en régimen de Personal laboral fijo de la plaza de ALGUACIL - SERVICIOS MÚLTIPLES vacante en el Ayuntamiento de Casas del Monte, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

- SANDRA VELÁZQUEZ GARCÍA DNI *****781P
- MARCOS ROJO GONZÁLEZ DNI *****395C
- JUAN JOSÉ BLANCO PASCUAL DNI *****072Z
- JUAN JOSÉ SIMÓN GONZÁLEZ DNI *****325R
- ALFONSO SÁNCHEZ HINJOS DNI *****034L
- IVÁN GALLARDO DILLANA DNI *****659^a
- AYMAR REDONDO GARCÍA DNI *****421Z
- ROBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ DNI *****036G
- JONATHAN BLANCO ANTÚNEZ DNI *****515C
- ÁNGEL MORALES HERNÁNDEZ DNI *****938K



Martes, 10 de junio de 2025

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

- LUIS BLÁZQUEZ GARCIA DNI *****542E

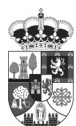
(No acredita el cumplimiento de la Base Segunda apartado e "Poseer la titulación exigida")

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Miembro	Identidad
Presidente	ÁNGEL JOSÉ RUBIO HERRERO
Suplente	MARÍA DOLERES MUÑOZ VEGAS
Vocal	DAVID CASERO RODRÍGUEZ (Diputación de Cáceres)
Suplente	SARA MOLANO BREÑA (Diputación de Cáceres)
Vocal	MARCOS FERNÁNDEZ LUIS (Junta de Extremadura)
Suplente	JUAN GARCÍA CORCHERO (Junta de Extremadura)
Vocal	PRIMITIVO EXPÓSITO AZABAL (Junta de Extremadura)
Suplente	MARCO ANTONIO ALVAREZ GUIADO (Junta de Extremadura)
Secretario	LUIS ANTONIO ESTEBAN SANTIBÁÑEZ
Suplente	MANUELA AGUDELO BLANCO

La realización del primer ejercicio comenzará el día 20 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en las dependencias de las escuelas en la Avda. del Ambróz s/n de Casas del Monte, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

[El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado



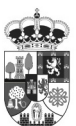
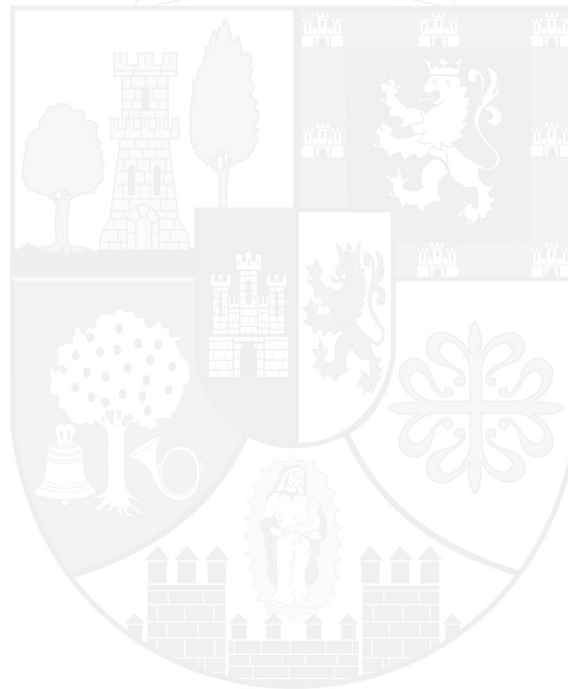
Martes, 10 de junio de 2025

la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Casas del Monte , 9 de junio de 2025
Pedro Gómez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Modificación definitiva Relación de Puestos de Trabajo.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria y no habiéndose presentado alegaciones a la misma, queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Coria, 3 de junio de 2025

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Martes, 10 de junio de 2025

ANEXO

PUESTO AMORTIZADO

PUESTO: Gestor Administrativo.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1

NÚM. DE EXP.: 203

GRUPO: C1/C2

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Personal Laboral Fijo.

FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

REQUISITOS EXIGIDOS: Auxiliar Administrativo.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 672,99 euros.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.

PUESTO DE NUEVA CREACIÓN

PUESTO: Gestor Administrativo.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1

NÚM. DE EXP.: 203

GRUPO: C1

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Funcionario de Carrera.

FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

REQUISITOS EXIGIDOS: Pertenecer a la escala de Administración General. Administrativos.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 672,99 euros.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.

PUESTO A MODIFICAR

PUESTO: Gestor Administrativo.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1

NÚM. DE EXP.: 138

GRUPO: C1/C2

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Funcionario de Carrera.

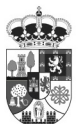
FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

REQUISITOS EXIGIDOS: Auxiliar Administrativo.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 672,99 euros.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 4 de abril de 2025, aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

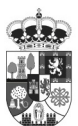
Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

PREÁMBULO.

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», este Ayuntamiento ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.



Martes, 10 de junio de 2025

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Finalidad y Objeto.

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Deleitosa.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

—Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.



Martes, 10 de junio de 2025

—Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

—Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

Asimismo, esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos de Deleitosa que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Deleitosa. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la localidad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos, así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

También están comprendidos en la medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Deleitosa en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabicis, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Deleitosa, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

El término municipal de Deleitosa es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.



Martes, 10 de junio de 2025

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 4. Derechos.

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.
- Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Al buen funcionamiento de los servicios público y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.
- A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO 5. Obligaciones.

Los vecinos del término municipal de Deleitosa y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía.



Martes, 10 de junio de 2025

El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

—Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

—Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

—Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

—Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.

—Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. Extranjeros.

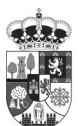
Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO

ARTÍCULO 7. Objeto.

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados[1] como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.



Martes, 10 de junio de 2025

ARTÍCULO 8. Prohibiciones

Los vecinos del término municipal de y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

—Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

—Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

—Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano —bancos, papeleras, farolas, contenedores—, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

—Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

—Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...

—Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 9. Establecimientos Públicos.

Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.



Martes, 10 de junio de 2025

ARTÍCULO 10. Establecimientos de Ambientación Musical.

En todos los establecimientos de ambientación musical es obligatorio disponer, como mínimo, de una persona encargada de velar por la seguridad, el orden y el buen funcionamiento en el interior y en el exterior del establecimiento. Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 dB calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad.

La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante.

El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

ARTÍCULO 11. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana.

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Deleitosa fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.



Martes, 10 de junio de 2025

- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.
- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales, salvo perros guía de acompañante a personas con discapacidad.
- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc).
- Arrojar aguas sucias a la vía pública.

TÍTULO III. VÍA PÚBLICA Y JARDINES

CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 12. Utilización de la Vía Pública.

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

Se prohíbe expresamente:

- Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios [sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública].
- Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, [sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública].

ARTÍCULO 13. Utilización de Bienes de Dominio Público.

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

- Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.
- Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.



Martes, 10 de junio de 2025

—Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.

—Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

ARTÍCULO 14. Uso, Aprovechamiento y Disfrute de la Vía Pública.

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, [sin más limitaciones que las establecidas en la ordenanza sobre utilización de la vía pública] y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

—Para la venta no sedentaria.

—Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.

—Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

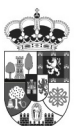
[Podrá autorizarse la colocación de terrazas en la vía pública a los establecimientos que así lo soliciten, y observen todos los requisitos y condiciones establecidos en la ordenanza sobre utilización de la vía pública y en la Norma técnica sobre terrazas en la vía pública.]

ARTÍCULO 15. Venta No Sedentaria.

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

—Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.



Martes, 10 de junio de 2025

—Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

ARTÍCULO 16. Uso Privativo de la Vía Pública.

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

- Quioscos permanentes o temporales.
- Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.
- Carteles publicitarios.
- Relojes-termómetros iluminados.
- Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO

ARTÍCULO 17. Disposiciones Generales.

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Deleitosa y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 18. Conservación, Defensa y Protección del Arbolado Urbano.

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares. Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los vendedores. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.



Martes, 10 de junio de 2025

ARTÍCULO 19. Parques, Jardines y Plazas.

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I. RUIDOS

ARTÍCULO 20. Ruidos Domésticos.

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia ciudadana. Por este motivo no se permite sobrepasar los decibelios establecidos por Ley en horario de 00:00 horas de la noche hasta las 07:00 h de la mañana.

ARTÍCULO 21. Ruidos Producidos por Actividades Industriales y Comerciales

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

ARTÍCULO 22. Actividad en la Vía Pública.

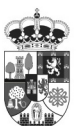
Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

—La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

—La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

ARTÍCULO 23. Circulación de Vehículos.

Los vehículos que circulen por el término municipal de Deleitosa irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un



Martes, 10 de junio de 2025

exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes, así como la conducción temeraria.

CAPÍTULO II. RESIDUOS

ARTÍCULO 24. Concepto de Residuos.

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

—Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.

—Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

—Escombros y restos de obras.

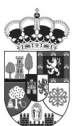
—Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

—Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

—Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

ARTÍCULO 25. Regulación de los Residuos

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:



Martes, 10 de junio de 2025

—Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

—Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre antes de las 20:00 horas por los olores que de los mismos se desprende.

—Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, llamado punto limpio, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.

—Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

—La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo, salvo autorización.

—Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

—Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

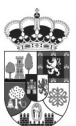
ARTÍCULO 26. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública.

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de veladores y terrazas instalados en la vía pública, de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 27. Inspección.

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Martes, 10 de junio de 2025

En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

ARTÍCULO 28. Uso de Videocámaras.

En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

La utilización de instalaciones de videovigilancia en la vía pública se reserva a las Fuerzas y cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en lugares públicos.

ARTÍCULO 29. Potestad Sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 30. Infracciones[2]

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.



Martes, 10 de junio de 2025

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

—Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

—Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

—Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Deleitosa fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

Se consideran infracciones graves:

—No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes], de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

—Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

—Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

—Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

—Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

—Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.

—La reiteración de infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

ARTÍCULO 31. Sanciones.

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberá respetar las siguientes cuantías

—Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.



Martes, 10 de junio de 2025

—Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

—Infracciones leves: hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL [3].

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[1]Cada Ayuntamiento deberá enumerar más o menos ampliamente todos los elementos que existan en su Municipio.

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Deleitosa, 3 de junio de 2025
María Angeles Rebollo González
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua potable y ahorro en el consumo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 4 de abril de 2025, aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL AHORRO EN EL CONSUMO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA.

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL AHORRO EN EL CONSUMO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales en el término municipal de Deleitosa; ordenando la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y el ahorro en el consumo de agua.

Artículo 2. Regulación normativa.

1. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía normativa y como complemento de aquéllas.



Martes, 10 de junio de 2025

2. La totalidad del Ordenamiento Jurídico obligará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas.

TITULO I ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.

Artículo 3. Fundamento legal.

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del Servicio Público de abastecimiento domiciliario de agua, pudiendo declararlo de recepción obligatoria por los poseedores de edificaciones y viviendas por razones sanitarias y de higiene.

Artículo 4. Prestación del servicio y condiciones del suministro.

El Ayuntamiento garantizará el suministro de agua potable y se reserva el derecho de dictar las disposiciones especiales, si lo considera conveniente, cuando se trate de aprovechamiento para usos que pudieran afectar a la pureza de las aguas, condicionando el suministro solicitado.

También podrá denegar aquellos aprovechamientos que puedan causar graves perjuicios al normal funcionamiento del Servicio.

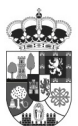
Artículo 5. Vigilancia e inspección.

Corresponde al Alcalde/sa, al Concejales en quien delegue, o a la entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del Servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

Artículo 6. Autorización.

1. Para la autorización provisional del servicio de abastecimiento de agua se exigirá título habilitante que resulte preciso, fijando el tiempo máximo de autorización el que dure la obra, transcurrido el cual no podrá continuar la prestación del servicio.

2. Para la contratación definitiva del servicio de abastecimiento de aguas se exigirá:



Martes, 10 de junio de 2025

- a. Para viviendas la cédula de habitabilidad o en su caso calificación definitiva en el supuesto de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, o licencia de primera ocupación.
- b. Para empresas la licencia de actividad, o en el caso de actividades sujetas al régimen de comunicación previa el documento acreditativo de haberse presentado en el Ayuntamiento, o licencia de primera utilización.

3. La concesión de suministro de agua potable domiciliaria se formalizará suscribiendo la correspondiente Autorización, previa solicitud del interesado, especificando el tipo de uso. En dicha Autorización se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

CAPÍTULO II: SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 7. Usuarios o Abonados.

Podrán ser usuarios del Servicio Municipal de Aguas tanto las personas naturales como las jurídicas, siempre que la red de distribución permita la prestación del servicio solicitado, en función de su emplazamiento, caudal, etc.

Podrán ser abonados del Servicio Municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- a. Los propietarios de viviendas, edificios, locales, instalaciones o terrenos, situados en el término municipal de Deleitosa, cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- b. Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior, siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.
- c. Las Comunidades de Propietarios que adopten la modalidad de “suministro múltiple”.
- d. Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre bienes inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

Artículo 8. Propietarios de inmuebles.

1. Los propietarios de los inmuebles o instalaciones mencionadas tendrán derecho a ser abonados, cuando acrediten la propiedad o titularidad de las mismas. Además, los propietarios serán subsidiariamente responsables con los usuarios de las obligaciones derivadas del suministro de agua a aquéllos, aún cuando dicho suministro no haya sido solicitado por ellos.



Martes, 10 de junio de 2025

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá concederse por la Administración Municipal una “Autorización provisional” para utilizar el Servicio Municipal de abastecimiento de agua, que será revocable en cualquier momento sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

Artículo 9. Autorizaciones extinguidas.

Cuando una Autorización se extinga, ya sea por renuncia del usuario o como consecuencia de lo previsto en la presente Ordenanza, si el interesado desea disponer nuevamente del suministro de agua potable y el Ayuntamiento lo autoriza, deberá tramitar una nueva concesión cumpliendo todos los requisitos, incluyendo el pago de los derechos de enganche, que deberá realizarse nuevamente de acuerdo con las tarifas señaladas en la Ordenanza Fiscal en vigor.

Artículo 10. Tipos de usos.

1. El suministro de agua potable, a efectos de esta Ordenanza, se clasificará en los usos siguientes:

- a. Uso doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b. Uso comercial, para locales o actividades de este carácter.
- c. Uso de carácter oficial u otros similares.
- d. Uso destinado al riego de espacios públicos de alta concurrencia, como jardines públicos, piscina municipal, campo de fútbol, etc.; con las restricciones que en su caso adopte el Ayuntamiento en situaciones de sequía o escasez de agua.
- e. Uso para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.
- f. Uso ganadero o agrícola, entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas o agrícolas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado, el riego de árboles frutales de autoconsumo y ornamentales. Quedando expresamente excluido el uso para riego de huertos y praderas.
- g. Uso industrial, para actividades de esta naturaleza.
- h. Uso para obras, entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles. Este uso tendrá una duración exclusiva durante el tiempo que dure la obra.



Martes, 10 de junio de 2025

2. El Ayuntamiento determinará los usos para los que la Autorización se concede, quedando terminantemente prohibida la utilización del agua potable para usos distintos de los autorizados en la concesión.

3. Las Autorizaciones podrán ser revocadas sin que exista ningún tipo de derecho a indemnización cuando, a juicio del órgano autorizante, no exista suficiencia de agua para los destinos previstos en el apartado 1 y subapartados a), b), e) y g) de este artículo.

Artículo 11. Concesiones en suelo rústico.

1. El Ayuntamiento de Deleitosa no tiene obligación de prestar el servicio de abastecimiento de agua potable fuera del suelo urbano.

2. Conforme a lo dispuesto en el art. 180.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, para poder acceder al servicio de abastecimiento de agua en edificaciones, construcciones o instalaciones que se encuentren en suelo rústico en situación urbanística disconforme, deberá procederse previamente a la legalización de acuerdo con la legislación y el Plan General Urbano en vigor.

3. La concesión de autorización para el servicio de abastecimiento de agua potable en emplazamientos en suelo rústico, se ajustará a las siguientes normas:

- a. Para uso doméstico: podrán autorizarse para fincas situadas como máximo a un kilómetro y doscientos metros en línea recta desde el punto del suelo urbano más cercano, siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones indicadas en la presente Ordenanza.
- b. Para uso agrícola, ganadero, comercial, de ocio, industrial y de servicios: podrán autorizarse para fincas situadas como máximo a un kilómetro y doscientos metros en línea recta desde el punto del suelo urbano más cercano, siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones indicadas en la presente Ordenanza.
- c. Para otro tipo de consumos, queda excluido el servicio de abastecimiento de agua potable.
- d. En todo caso, deberá acreditarse la existencia de conexión de salida de agua sucia a la red municipal o, en ausencia de esta, solución bien a través de fosa séptica,



Martes, 10 de junio de 2025

depuradora o similar. En el caso de fosa séptica esta deberá ser vaciada anualmente como mínimo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art. 201 del Decreto anterior, para poder acceder en suelo rústico al servicio de abastecimiento de agua, en los supuestos del párrafo anterior, apartado a) el solicitante deberá presentar cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación.

5. En el caso de supuestos del párrafo 2, apartado b) para la contratación del servicio de abastecimiento de agua, deberán presentar licencia de actividad, o en el caso de usos y actividades sujetas al régimen de comunicación previa, documentación acreditativa de haberse presentado la misma en el correspondiente Ayuntamiento, o licencia de primera ocupación.

6. Todos los gastos de instalación de tuberías desde la red general a la finca autorizada, serán por cuenta del solicitante que lo realizará con estricta sujeción a las normas cursadas por el Ayuntamiento respecto a características, trazado y dimensiones de la tubería de conducción.

7. En base a lo indicado en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, no podrán discurrir redes de abastecimiento de agua bajo la superficie de caminos salvo en supuestos excepcionales de dificultad de paso o cruce imprescindibles y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa.

CAPÍTULO III: CONEXIONES A LA RED.

Artículo 12. Conexión.

1. La conexión a la red de abastecimiento municipal de agua potable será única por cada edificio, inmueble o instalación a abastecer. Cada acometida de agua a la red estará dotada obligatoriamente de una "llave de paso" que se ubicará en un registro o arqueta lo más próximo posible al contador y/o inmueble a abastecer, con tapa metálica, perfectamente accesible situado en el exterior de la finca en la vía pública y que será accesible y únicamente utilizable por los servicios municipales, quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

2. La responsabilidad del mantenimiento y el arreglo de cualquier avería o anomalía en el tramo comprendido entre la llave de paso y el contador, será responsabilidad del abonado. En ningún caso, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Ayuntamiento, se autorizará enganches o cualquier otra actuación en dicho tramo.

Artículo 13. Procedimiento de Autorización.



Martes, 10 de junio de 2025

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente:

1. Para la contratación provisional se formulará la petición por el interesado indicando la ubicación y el tipo de uso acompañando documento que acredite la titularidad del abonado, de conformidad con el art. 161 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística de Extremadura, fijando como plazo máximo la duración del contrato el establecido en ella para la ejecución de las obras. Transcurrido el cual no podrá continuar la prestación del servicio.

2. Para la contratación definitiva será necesaria la siguiente documentación:

- a. Cédula de habitabilidad o calificación definitiva en el supuesto de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.
- b. Licencia de primera ocupación.

3. Para las actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, de ocio, industriales y de servicios bien la licencia de primera ocupación o la licencia de actividad o en su caso de usos y actividades sujetas al régimen de comunicación previa, documento acreditativo de haberse presentado la misma en el Ayuntamiento.

4. En todo caso, y a requerimiento del Ayuntamiento, deberá acreditarse la inexistencia de deudas procedentes de la tasa por el servicio de agua en el mismo inmueble que se solicita o, en su caso, la suscripción de un convenio de abono fraccionado de deuda.

Artículo 14. Distribución en inmuebles.

1. La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado, haciéndose cargo de los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

2. La Autorización para la utilización del servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales o entidad concesionaria realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias en los aparatos de medidas, incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio.

CAPÍTULO IV: APARATOS DE MEDIDA.

Artículo 15. Contadores.

1. Todo concesionario del servicio viene obligado a la instalación, a su costa, de un aparato contador o medidor del consumo por cada una de las viviendas o locales comprendidos en la



Martes, 10 de junio de 2025

concesión. Dichos contadores se colocarán adosados a la pared por la cual tenga entrada la tubería en el edificio, permitiendo una fácil lectura y en lugar que sea visible desde la vía pública sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado.

Cuando por circunstancias excepcionales esta ubicación adecuada no fuera posible, los servicios municipales o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, en cada caso concreto, determinarán el lugar de ubicación más adecuado.

2. Cuando en un mismo edificio tengan lugar dos o más usos distintos, como por ejemplo vivienda e industria, el usuario estará obligado a independizar las instalaciones instalando un contador individual para cada tipo de uso.

3. En el caso de suministros fuera del casco urbano, el contador se instalará en el punto de conexión de la red municipal de abastecimiento de agua potable más cercano.

Artículo 16. Adquisición de contadores.

1. Los contadores de agua serán facilitados por el Ayuntamiento, perteneciendo su instalación al abonado o usuario, siendo del modelo, tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, verificados por la administración correspondiente que los precintará. Este requisito de verificación se exigirá también en caso de que se instale un nuevo contador sustituyendo al anterior.

2. El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado.

Artículo 17. Urbanizaciones privadas y comunidades.

Cuando el Ayuntamiento o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua suministre el agua a urbanizaciones privadas y/o comunidades, éstas vendrán obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, situado en una caja con cerradura "estándar". Cada una de las parcelas o fincas incluidas en la urbanización o comunidad deberán instalar además su contador individual, considerándose a cada uno como titular de aprovechamiento independiente, a efectos de liquidación de los derechos de acometida y pago de la tasa por utilización del servicio.

Artículo 18. Obras de instalación.

Todas las obras necesarias para verificar la toma de agua en la red general y su conducción hasta el edificio en que hayan de ser utilizadas, según la concesión, serán de cuenta del



Martes, 10 de junio de 2025

concesionario, así como el suministro y colocación de tuberías, llaves, piezas, etc. que sea preciso utilizar hasta la entrada en el inmueble. En todas ellas el concesionario deberá cumplir las instrucciones cursadas por el Ayuntamiento o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, controlando su ejecución los empleados municipales de las mismas.

Artículo 19. Diámetro de la tubería.

1. Las tomas de agua, para cada abonado, se realizarán con el diámetro que fije el Ayuntamiento teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada suministro.
2. En el caso de que la finca cuente con más de una vivienda o local, el diámetro de tubería se aumentará proporcionalmente al número de viviendas o locales, como el importe de los derechos a abonar por la acometida.

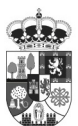
Artículo 20. Posibles manipulaciones.

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador puedan alterar su correcto funcionamiento, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS.

Artículo 21. Derechos del abonado.

1. Desde la fecha de formalización de la Autorización, el abonado tendrá derecho al uso del agua, determinada en metros cúbicos por vivienda, local, etc.
2. El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la Autorización y con periodicidad cuatrimestral, la Administración municipal o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua le informará del consumo de agua. Esta periodicidad podrá ser reducida unilateralmente por el Ayuntamiento o entidad concesionaria, previa modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de abastecimiento de agua.
3. El abonado podrá, en casos justificados y previa solicitud autorizada por el Alcalde o Concejal delegado del servicio de agua, solicitar del Ayuntamiento, entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua o de otros organismos oficiales la realización de comprobaciones del consumo o los análisis de potabilidad del agua que consume, teniendo



Martes, 10 de junio de 2025

derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se le hubieren producido. En el caso de resultar los controles correctos o los análisis conforme a los parámetros marcados por los servicios veterinarios, los costes de los mismos serán abonados por el abonado solicitante.

4. El pago del importe del consumo periódico realizado deberá efectuarse mediante la correspondiente domiciliación bancaria. Solo en casos excepcionales podrá autorizarse el abono en efectivo en período voluntario.

5. El abonado podrá solicitar la baja del servicio. Si se solicita un nuevo enganche tendrá que abonar la tasa por alta del servicio.

Artículo 22. Obligaciones del abonado.

1. Cualquier innovación o modificación de las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva Autorización, que de no ser procedente implicará el corte del servicio. En los casos de cambio de titularidad de la finca o local abastecido, el vigente contratante del suministro y el nuevo titular deben comunicar conjuntamente al Ayuntamiento o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y dentro del plazo de un mes, el cambio habido con el fin de formalizar el nuevo contrato de suministro. El incumplimiento de este precepto tendrá la consideración de infracción grave, siendo causa de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VIII de la presente Ordenanza.

2. En el caso de arrendamientos u otros derechos reales que supongan el cambio temporal del usuario del suministro, el abonado titular de la Autorización responderá solidariamente de las cantidades pendientes de abono.

3. Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

4. Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al edificio o vivienda de que sean titulares.

5. Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán el uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.



Martes, 10 de junio de 2025

CAPÍTULO VI: SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

Artículo 23. Suspensión temporal del servicio.

1. El Servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización. En los supuestos de suspensión o reducción del suministro se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

2. Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea posible, se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con antelación.

Artículo 24. Suspensión permanente del servicio.

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la Administración municipal, previa tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

- a. Por no satisfacer en los plazos establecidos en esta Ordenanza el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.
- b. Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo o en caso de reincidencia en el fraude.
- c. Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.
- d. Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.
- e. Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada a la propiedad para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la Autorización o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.
- f. Por cualesquiera otras infracciones señaladas en esta Ordenanza que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
- g. Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.
- h. Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

Artículo 25. Corte del suministro.



Martes, 10 de junio de 2025

1. El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el o los contadores.

2. El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado más la nueva cuota de enganche o conexión.

Artículo 26. Resolución de los expedientes.

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde/sa, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

CAPÍTULO VII: CONSUMO Y TARIFAS.

Artículo 27. Financiación del servicio.

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán autosuficientes para la financiación del mismo, incluyendo las reservas económicas necesarias para el mantenimiento y renovación de sus instalaciones y se estará a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 28. Lectura del contador.

1. La lectura del contador se efectuará por los servicios municipales o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua una vez al cuatrimestre, en las primeras quincenas de mayo, septiembre y enero. El consumo que refleje el contador será anotado en la hoja de lectura del servicio municipal. A ese consumo se le aplicarán las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal en vigor, correspondientes al tipo de uso contratado.

2. De no ser posible la lectura del contador, se facturará por la cantidad consumida durante el mismo periodo del año anterior, hasta la actualización del consumo.

Artículo 29. Recibos.

1. Los recibos no satisfechos en los períodos voluntarios señalados en los mismos serán satisfechos por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local.

2. Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento y otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

3. En el recibo de la tasa por el servicio de suministro del agua potable también podrán



Martes, 10 de junio de 2025

incluirse los importes correspondientes a las tasas de alcantarillado conforme a la ordenanza fiscal vigente.

CAPÍTULO VIII: POTESTAD SANCIONADORA.

Artículo 30. Infracciones.

1. Se considerará una infracción leve cualquier infracción en lo establecido en el Título I de la presente Ordenanza que, conforme a la misma, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

2. Serán consideradas como infracciones graves:

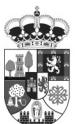
- a. Impedir o dificultar las lecturas de los contadores.
- b. Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua, especificados en el contrato de suministro.
- c. En los casos de cambio de titularidad, el no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, apartado 2 de esta Ordenanza.
- d. Cuando un abonado sea requerido para reparar o sustituir un contador averiado y no lo lleve a cabo en el plazo máximo de dos meses.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a. Introducir cualquier alteración en las tuberías, precintos, llaves, contadores, etc.
- b. Establecer injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.
- c. Conectar una toma con finca diferente de aquélla para la que ha sido contratado el suministro.
- d. Una vez realizada la acometida, hacer uso del agua sin estar instalado el aparato de medida de suministro y todos sus accesorios.
- e. La coacción al personal del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones.
- f. Obstaculizar la labor de los agentes de corte en el cumplimiento de sus obligaciones.
- g. Realizar modificaciones en las acometidas.
- h. Utilizar para la reventa, con ánimo de lucro, el agua obtenida por contrato de suministro con el Ayuntamiento.

Artículo 31. Sanciones.

1. Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:



Martes, 10 de junio de 2025

- a. Las infracciones leves serán sancionadas con un simple apercibimiento. La reiteración de la comisión de alguna infracción leve será calificada como infracción grave.
- b. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 100 a 1.000 euros.
- c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa a partir de 1.001 euros hasta los 10.000 en proporción a la gravedad.

2. Sin perjuicio de las sanciones que imponga el Ayuntamiento o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, también podrá imponerse la resolución del contrato y suspensión del suministro, con independencia de las responsabilidades penales correspondientes, para lo cual se elevarán las actuaciones al Ministerio Fiscal.

3. La repetición de cualquiera de las infracciones graves o muy graves será sancionada con el triple de la cuantía respectiva anteriormente fijada y, en determinados casos, con el corte del suministro.

TITULO II. AHORRO EN EL CONSUMO DE AGUA

CAPÍTULO I: VIVIENDAS COLECTIVAS E INDIVIDUALES.

Artículo 32. Nueva construcción.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, toda nueva construcción de edificios de viviendas colectivas e individuales o locales, en lo que respecta a la instalación de agua potable, ha de contar obligatoriamente con:

- a. Contadores individuales de agua para cada vivienda o local.
- b. En caso de instalación de agua caliente centralizada, esta instalación dispondrá de un contador individual para cada vivienda o local.

Artículo 33. Instalaciones en nueva construcción.

En las instalaciones de nueva construcción, en los puntos de consumo de agua se colocarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo de ahorro, según la legislación vigente.

CAPÍTULO II: LOCALES COMERCIALES Y EDIFICIOS INDUSTRIALES.

Artículo 34. Requisitos.

Todo lo especificado y reseñado en los artículos 32 y 33 de obligado cumplimiento en los edificios destinados a locales comerciales y actividades industriales ubicados en el término municipal de Deleitosa.



Martes, 10 de junio de 2025

CAPÍTULO III: ZONAS VERDES Y PISCINAS.

Artículo 35. Nuevas zonas verdes públicas o privadas.

El diseño de las nuevas zonas verdes públicas o privadas ha de incluir sistemas efectivos de ahorro de agua que se ajustarán a cada tipo diferenciado de plantación y, como mínimo, incluirán:

- a. Programadores de riego (riego en horario nocturno, principalmente en épocas estivales cuando la demanda de agua es muy superior al resto del año).
- b. Aspersores o difusores de corto alcance en zonas de pradera.
- c. Riego por goteo en zonas arbustivas y arbóreas.
- d. Detectores de humedad en el suelo.

Artículo 36. Piscinas privadas.

En el diseño inicial de piscinas privadas de viviendas unifamiliares y comunitarias se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- a. Existirá una toma de agua para la parcela (jardín y piscina) independiente de la toma de agua para el consumo de agua de las viviendas.
- b. Todas las piscinas dispondrán de un sistema de depuración apropiado para la reutilización del agua, evitando de este modo el relleno frecuente de las mismas.
- c. Estas piscinas se rellenarán en horario nocturno.
- d. Las piscinas serán cubiertas con lonas o mantas apropiadas durante el período en que no sean utilizadas con el objetivo de minimizar la evaporación del agua.

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL.

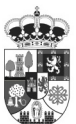
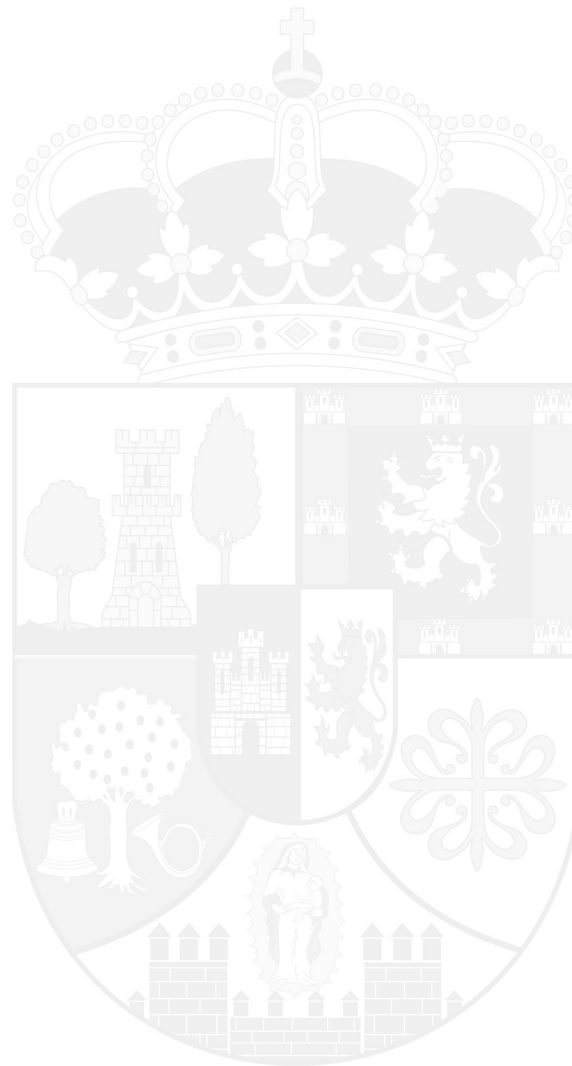
La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el



Martes, 10 de junio de 2025

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Deleitosa, 3 de junio de 2025
María Ángeles Rebollo González
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro Municipal de Agua.

A los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- y el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://elgordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Gordo, 5 de junio de 2025

Jesús Jiménez Gordo

ALCALDE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

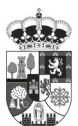
ANUNCIO. Aprobación definitiva plan de igualdad y protocolo de acoso.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante la exposición pública del Plan de Igualdad y Protocolo de Acoso del Ayuntamiento de Guadalupe, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de la sesión del 14 de abril de 2025, aprobatorio del Plan de Igualdad y Protocolo de Acoso del Ayuntamiento de Guadalupe, lo que se publica a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalupe, 9 de junio de 2025

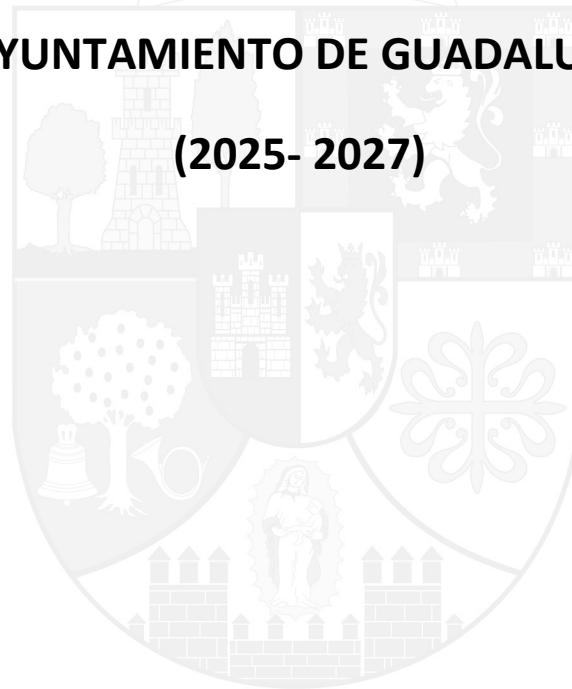
José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE





PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE (2025- 2027)



1. INTRODUCCIÓN

Las desigualdades por razón de sexo responden a problemas estructurales que afectan a toda la sociedad, por eso, los esfuerzos de las administraciones públicas para la consecución de la igualdad real son fundamentales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Guadalupe quiere mostrar su compromiso con la igualdad y con la legislación vigente en nuestro país, elaborando este **I Plan de Igualdad dirigido a sus empleados y empleadas**, que se desarrollará de 2024 a 2026, y que tiene como finalidad evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres que pudiera producirse en la entidad, así como impulsar un entorno laboral en el que mujeres y hombres puedan desarrollarse profesional y personalmente en condiciones justas y equilibradas.

2. MARCO LEGAL

Los recientes cambios legislativos han venido a amparar e impulsar la integración de la igualdad en Administraciones públicas, tanto desde el punto de vista de su actividad, determinando la incorporación transversal del principio de igualdad en todas sus políticas, como desde el punto de vista de su funcionamiento, en calidad de entidades empleadoras, determinando una serie de obligaciones de actuación en materia de igualdad en el empleo público. Estas obligaciones aparecen recogidas en Artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la Disposición Adicional Séptima del Estatuto Básico del Empleado Público, modificada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Disposición final vigésima cuarta).

También recientemente se ha desarrollado normativa específica relacionada con la garantía de la libertad sexual y la integridad moral¹, que amplía y concreta las obligaciones de las Administraciones públicas en relación con la prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.

El presente plan se elabora en cumplimiento de esta normativa y con el propósito de representar una mejora en la realidad de la entidad y de las mujeres y hombres que la componen.

¹ Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

3. DIAGNÓSTICO PREVIO

La definición de los objetivos, áreas de intervención y medidas comprendidas en este Primer Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Guadalupe, responde a los resultados obtenidos en el diagnóstico previo llevado a cabo sobre la gestión de personal de la entidad local desde una óptica de género.

Dicho diagnóstico se ha elaborado a partir de una descripción de las características de la plantilla del Ayuntamiento y un análisis de su participación en las prácticas de gestión de recursos humanos, basado en datos cuantitativos y cualitativos. Los datos cuantitativos tienen como período de referencia el año 2023, como última anualidad completa.

Las principales conclusiones en las que se ha basado la elaboración de este Plan son las siguientes:

1. Distribución de la plantilla

Distribución de la plantilla por sexo:

- La plantilla de la entidad está equilibrada según sexo. Las mujeres representan un 44% de la plantilla y los hombres un 56%, esta distribución responde al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres (ninguno de los dos sexos está representado en un porcentaje superior al 60% ni inferior al 40%)

Distribución de la plantilla según sexo y tipo de personal

- No se observan diferencias significativas por sexo en la composición del funcionariado interino
- Existe una presencia equilibrada de mujeres y hombres entre el funcionariado de carrera, el personal laboral fijo y el personal laboral temporal.

Distribución de la plantilla según sexo y área o delegación

- Existe una elevada presencia de trabajadores en el/las áreas de Obras y Policía Local
- Existe una elevada presencia de trabajadoras en el/las áreas de Cultura y Turismo, Educación, Dinamización Juvenil y Deporte y Servicios Sociales
- Se observa, por tanto, una composición de las áreas municipales sesgada por sexo.
- En lo que se refiere a los **órganos de representación y participación de la plantilla**, no existe en la entidad una Comisión encargada de coordinar la

Martes, 10 de junio de 2025

puesta en marcha de las medidas de igualdad y su seguimiento y evaluación, que esté compuesta de manera paritaria por representantes de la entidad y representantes de trabajadores y trabajadoras

2. Acceso a la entidad

- En los últimos 4 años, las incorporaciones de nuevo personal a la entidad han estado equilibradas por sexo. Del total de incorporaciones, un 58,2% ha correspondido a trabajadores y un 44,2% a trabajadoras.
- En cuanto a la **composición de los tribunales de selección**, sólo algunos de los tribunales han tenido una presencia equilibrada de mujeres y hombres
- El Ayuntamiento no dispone de una valoración de puestos de trabajo en la que se definen los requisitos y las competencias requeridas para el desempeño de los diferentes puestos de trabajo que existen en la entidad.
- En todas las convocatorias de procesos selectivos se hace un uso no sexista del lenguaje
- Para valorar las pruebas físicas en los procesos de selección, se utilizan los mismos baremos para mujeres y hombres
- En los procesos de selección, nunca se contempla la acción positiva en casos de empate.
- En los temarios de las pruebas de acceso se incluyen sólo algunas veces contenidos sobre igualdad entre mujeres y hombres
- No se realiza análisis del impacto de los procesos de selección.

3. Promoción de personal

- No se realiza análisis del impacto de los procesos de promoción interna.
- En cuanto a la composición de los tribunales de calificación en los procesos de promoción, no se ha tenido en cuenta la composición por sexo a la hora de constituirlos.
- En los procesos de promoción, nunca se contempla la acción positiva en casos de empate.

4. Retribuciones

- En relación con las retribuciones, no se observa brecha de género en las retribuciones medias brutas anuales.

4



Martes, 10 de junio de 2025

- No se ha analizado si existen brechas de género en las retribuciones medias percibidas por trabajadoras y trabajadores de los diferentes grupos profesionales en los diferentes conceptos retributivos

5. Formación

- Durante el año 2023 han participado en acciones formativas 5 mujeres (un 6,9% del total de la plantilla femenina) y 3 hombres (un 3,3% del total de la plantilla masculina)
- Del total de trabajadoras que han participado en formación, un 100% de trabajadoras y un 100% de trabajadores lo han hecho fuera del horario laboral.
- En cuanto a la formación específica en materia de igualdad, no existe personal en el Ayuntamiento con este tipo de formación.

6. Conciliación

- La entidad no contempla mejoras respecto a las medidas recogidas en la normativa sobre los permisos y licencias vinculados al cuidado
- No se recoge información de manera sistemática sobre las necesidades y demandas de conciliación de todo el personal y no se ponen en marcha medidas específicas para atender dichas demandas (se recoge la información de manera informal, se atienden demandas puntuales de algunas personas...)
- La información sobre las medidas de conciliación existentes en la entidad y los derechos de conciliación reconocidos legalmente está sistematizada y se garantiza el acceso a la misma a todo el personal.
- Se han implantado medidas específicas para fomentar que los trabajadores asuman las responsabilidades domésticas y de cuidados.

7. Salud laboral

- En el último año se ha registrado un total de 2 accidentes laborales, de los cuales 1 lo ha sufrido una trabajadora y 1 lo ha sufrido un trabajador.
- No se han definido los riesgos ante situaciones de embarazo o lactancia para todos los puestos y/o no se han definido las medidas de protección a poner en marcha
- No se han difundido entre la plantilla las medidas para garantizar los derechos laborales de las trabajadoras víctimas de violencia de género contempladas en la normativa

5



Martes, 10 de junio de 2025

- En el diseño de los puestos de trabajo y de los equipos de seguridad, no se tienen en cuenta las diferencias físicas entre mujeres y hombres

8. Cultura de la organización

- La entidad ha formalizado su compromiso con la igualdad, a través de la adopción de este plan de igualdad, y contempla acciones de difusión del mismo, dirigidas a la plantilla
- No existe en la estructura de la entidad una persona, grupo o departamento que se encarga de promover la igualdad
- No se han puesto en marcha medidas para emplear un lenguaje y unas imágenes no sexistas en las comunicaciones
- No todas las personas que participan cada una de las áreas de gestión de personal (selección, promoción, formación, salud laboral...) poseen formación especializada en género.

4. OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

El **I Plan de igualdad del Ayuntamiento de Guadalupe** tiene como objetivo general conseguir la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres que conforman la plantilla del ayuntamiento. Para conseguirlo, se han establecido los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles de la entidad
2. Corregir las desigualdades detectadas en los diferentes ámbitos de la gestión de personal que realiza la entidad
3. Incorporar la perspectiva de género en los diferentes procesos de gestión de personal
4. Incrementar el conocimiento y sensibilización en materia de igualdad de todo el personal que trabaja en la entidad y, específicamente en materia de prevención y actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral
5. Fomentar un uso corresponsable de los derechos en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
6. Prevenir y actuar contra el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Guadalupe

6



5. EJES Y MEDIDAS DEL PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

a. EJES DEL PLAN DE IGUALDAD

A continuación, se desarrollan las distintas medidas a poner en marcha en el marco del **I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Guadalupe**, que se estructuran los siguientes ejes:

Eje 1.- Cultura de la organización

Eje 2.- Acceso a la entidad y condiciones laborales

Eje 3. Formación

Eje 4. Conciliación y corresponsabilidad

Eje 5. Salud laboral

b. MEDIDAS DEL PLAN DE IGUALDAD

Eje 1. Cultura de la organización

Medida 1.1.- Difusión del compromiso del Ayuntamiento con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se difundirá un comunicado de Alcaldía a toda la plantilla de la entidad relativo al compromiso adoptado en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su gestión interna a través de la elaboración e implantación del I Plan de Igualdad de Oportunidades.

El documento de este I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Guadalupe se publicará en la Web del Ayuntamiento y estará disponible en lugar y en formato accesible para su consulta por trabajadores y trabajadoras.

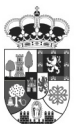
Responsable: Alcaldía

Calendarización: 1ª anualidad de desarrollo del plan. Mes 1.

Medida 1.2.- Comunicación Incluyente y utilización no sexista del lenguaje

Designación de un equipo responsable de la revisión de las comunicaciones públicas de la entidad y encargado de coordinar la eliminación de los usos sexistas del lenguaje e imágenes en las comunicaciones del Ayuntamiento, incluidas las convocatorias de empleo.

7



Martes, 10 de junio de 2025

Se facilitará la participación de las personas integrantes de este equipo en acciones formativas sobre el uso no sexista del lenguaje y comunicación incluyente.

Responsable: responsables de equipos o áreas en colaboración con la Comisión de igualdad

Calendarización:

- Constitución del equipo: 1ª anualidad de desarrollo del plan. Segundo semestre
- Formación: 1ª anualidad de desarrollo del plan. Segundo semestre
- Revisión de las comunicaciones públicas del Ayuntamiento: durante todo el desarrollo del plan

Medida 1.3. – Constitución de la Comisión de Igualdad

Se constituirá una comisión responsable de la coordinación del desarrollo del Plan de Igualdad, así como de su seguimiento y evaluación.

La Comisión estará constituida de forma paritaria por representantes del Ayuntamiento y representantes de trabajadores y trabajadoras. Deberá tenderse, además, a una composición equilibrada por sexo.

Responsable: Alcaldía y persona responsable de la gestión de personal en la entidad

Calendarización: 1ª anualidad de desarrollo del plan. Mes 1.

Eje 2.- Acceso a la entidad y condiciones laborales

Medida 2.1. Análisis del impacto de género de los procesos de selección, estabilización de personal y promoción.

Sistematización del análisis del impacto que tienen los procesos de selección y de estabilización de personal, con el fin de identificar posibles sesgos de género en el resultado de los mismos, que reviertan en un menor acceso de las mujeres a determinados puestos de trabajo, en una menor estabilidad en la entidad, o en fórmulas de contratación menos ventajosas.

Responsable: departamento responsable de gestión de personal, con la colaboración de la Comisión de Igualdad.

Calendarización: siempre que se pongan en marcha procesos de selección o de estabilización de personal.

8



Martes, 10 de junio de 2025

Medida 2.2. Revisión de los procedimientos de acceso a la entidad y promoción de personal

Revisión de los procedimientos de selección y contratación de personal del Ayuntamiento, así como los de promoción interna, con el fin de identificar y corregir aquellos elementos y prácticas estereotipadas que puedan estar teniendo como resultado:

- El menor acceso de trabajadoras a determinados puestos, categorías profesionales y áreas de la entidad,
- La contratación a tiempo parcial,
- Brechas salariales de género relacionadas con el menor acceso a puestos de responsabilidad o a puestos que tengan asignados determinados complementos.

Responsable: departamento responsable de la selección de personal, en coordinación con responsables de las diferentes áreas en las que se organiza la entidad

Calendarización: 2ª anualidad de desarrollo del plan. Primer semestre.

Medida 2.3. Presencia equilibrada de mujeres y hombres en los tribunales de selección de personal y de promoción interna

En todos los casos en los que proceda constituir tribunales para la selección de personal o para la promoción interna, se incluirá entre los criterios para su composición el respeto al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Responsable: departamento responsable de la selección de personal en colaboración con la Comisión de Igualdad

Calendarización: durante todo el desarrollo del plan de igualdad, cada vez que se constituyan tribunales de selección o promoción interna.

Medida 2.4. Aplicación de la acción positiva en casos de empate

Generalización de la aplicación de la acción positiva a favor de las mujeres en casos de empate, en todos los procesos de selección que realice el Ayuntamiento y en los de promoción de personal.

Responsable: departamento responsable de la selección de personal, en coordinación con responsables de las diferentes áreas en las que se organiza la entidad

Calendarización: 2ª anualidad de desarrollo del plan. Primer semestre.

Martes, 10 de junio de 2025

Medida 2.5: Aplicación de baremos diferentes para mujeres y hombres para valorar las pruebas físicas en los procesos de selección.

Generalización de aplicación de baremos diferentes para valorar la actuación de mujeres y hombres en las pruebas físicas en todos los procesos de selección convocados por el Ayuntamiento en las que dichas pruebas estén incluidas.

Responsable: departamento responsable de la selección de personal, en coordinación con responsables de las diferentes áreas en las que se organiza la entidad

Calendarización: durante todo el desarrollo del plan de igualdad, cada vez que se convoquen procesos de selección que contengan este tipo de pruebas.

Medida 2.6. Inclusión de contenidos de igualdad en los temarios para procesos selectivos

Generalización de la inclusión, en los temarios definidos para las pruebas de acceso al empleo público que convoque el Ayuntamiento, de contenidos relacionados con la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las Administraciones públicas (normativa en materia de igualdad de obligado cumplimiento por la Administración local).

Responsable: departamento responsable de la selección de personal, en coordinación con responsables de las diferentes áreas en las que se organiza la entidad y con la Comisión de Igualdad

Calendarización: durante todo el desarrollo del plan de igualdad, cada vez que se convoquen procesos de selección que contengan pruebas de conocimientos.

Medida 2.7: Análisis de las retribuciones medias anuales por conceptos salariales y grupos profesionales

Sistematización del análisis de las cuantías medias anuales percibidas por trabajadores y trabajadoras de cada grupo profesional en los diferentes conceptos que conforman la estructura retributiva del Ayuntamiento (retribuciones básicas y retribuciones complementarias), con el fin de identificar y corregir posibles brechas salariales en los diferentes grupos profesionales y conceptos retributivos.

Responsable: departamento responsable de la gestión de personal

Calendarización: al finalizar cada anualidad y cada vez que se produzcan cambios en la estructura retributiva de la entidad

Martes, 10 de junio de 2025

Eje 3. Formación

Medida 3.1. Detección de necesidades formativas del personal

Puesta en marcha de un sistema de detección de necesidades formativas del personal del Ayuntamiento en todos los puestos de trabajo existentes en la entidad, que incluya la detección de necesidades de formación en materia de igualdad, con el fin de favorecer:

- El mejor desempeño del puesto de trabajo
- El desarrollo de la carrera profesional de trabajadores y trabajadoras
- La sensibilización y capacitación de todo el personal en materia de igualdad
- La adquisición de conocimientos y competencias transversales de trabajadores y trabajadoras

Responsable: departamento responsable de la gestión de personal, en coordinación con responsables de las diferentes áreas en las que se organiza la entidad y con la Comisión de Igualdad.

Calendarización: 1ª anualidad de desarrollo del plan. Primer semestre. Se repetirá en cada anualidad de desarrollo del plan.

Medida 3.2. Plan de formación continua para el personal de la entidad

Elaboración y puesta en marcha de un plan anual de formación continua para el personal de la entidad que contenga medidas dirigidas a facilitar la participación de trabajadores y trabajadoras en acciones formativas. Dentro de este plan se recogerán medidas destinadas a promover la mejora continua de la capacitación del personal, el desarrollo de la carrera profesional de trabajadores y trabajadoras, y a facilitar a trabajadores y trabajadoras la realización de cursos dentro del horario laboral. Se promoverá específicamente la mejora de la formación del personal responsable de equipos y mandos intermedios sobre integración de la perspectiva de género en diferentes aspectos de la gestión.

Responsable: departamento responsable de la gestión de personal, en colaboración con responsables de las diferentes áreas

Calendarización: 1ª anualidad de desarrollo del plan. Primer semestre. El plan se elaborará en el primer semestre la primera anualidad de desarrollo del plan y se evaluará y renovará en el primer trimestre de cada anualidad.

Martes, 10 de junio de 2025

Medida 3.3.- Puesta a disposición del personal de la oferta formativa disponible en materia de igualdad

Sistematización y difusión a todo el personal de la entidad de la oferta formativa anual en materia de igualdad de diferentes entidades: Diputación de Cáceres, Federación Española de Municipios y Provincias, Instituto de las Mujeres, y otras entidades que lleven a cabo programas de formación al personal de las Administraciones públicas. El Ayuntamiento facilitará, dentro de sus posibilidades, la participación de su personal en este tipo de acciones formativas, en especial en aquellas que den cumplimiento al Plan de Formación previsto en la medida 3.2.

Responsable: departamento responsable de la gestión de personal, en colaboración con responsables de otros departamentos y con la Comisión de Igualdad

Calendarización: En el primer semestre de cada anualidad. La información se actualizará siempre que se produzcan novedades en la oferta formativa de las diferentes entidades

Eje 4. Conciliación y corresponsabilidad

Medida 4.1. Recogida de información sobre necesidades del personal en materia de conciliación

Puesta en marcha de una encuesta periódica para la recogida de necesidades de trabajadores y trabajadoras en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal que permita recoger de manera sistemática información sobre necesidades del personal en esta materia y plantear mejoras en las medidas que ya aplica la entidad.

Responsable: departamento responsable de gestión de personal y Comisión de Igualdad

Calendarización: 2ª anualidad de desarrollo del plan. Primer trimestre.

Medida 4.2. Mejora de los permisos legales de conciliación previstos en la ley

Elaboración de un análisis de la posible ampliación por parte del Ayuntamiento de los supuestos que dan acceso a los permisos reconocidos legalmente para el cuidado, así como de la duración de los mismos, y ampliación de aquellos que, de acuerdo con los resultados de la encuesta periódica, se revelen como necesarios y sean viables para el Ayuntamiento.

Responsable: departamento responsable de gestión de personal y Comisión de Igualdad

12



Martes, 10 de junio de 2025

Calendarización: 2ª anualidad de desarrollo del plan. Segundo trimestre.

Eje 5. Salud laboral

Medida 5.1. Revisión de la evaluación de riesgos laborales del Ayuntamiento desde una óptica de género

Revisión de la evaluación de riesgos laborales del Ayuntamiento, con el fin de garantizar que se incluye una evaluación de los riesgos psicosociales, así como los riesgos específicos relacionados con la salud sexual y reproductiva de las trabajadoras y trabajadores de todos los puestos de trabajo, y que se evalúan los riesgos específicos de las trabajadoras embarazadas y en período de lactancia.

Responsable: departamento responsable de salud laboral

Calendarización: Cuarto trimestre de la tercera anualidad de desarrollo del plan

Medida 5.2. Difusión del Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.

Difusión de información a toda la plantilla del Ayuntamiento del rechazo de la entidad ante conductas que atenten contra la libertad y la integridad sexual y moral de trabajadores y trabajadoras y de la adopción de un Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.

Responsables: Alcaldía y Comisión de Igualdad.

Calendarización: 1ª anualidad de desarrollo del Plan. Primer trimestre. Se informará al nuevo personal, en el momento de acceso a la entidad de la existencia de este protocolo.

Medida 5.3. Formación y sensibilización de la plantilla en materia de acoso sexual y por razón de sexo.

El Ayuntamiento facilitará la participación del personal en acciones de sensibilización y formación sobre la prevención e intervención ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral, desarrolladas bien con fondos propios o bien, en la medida de los posible, por otras entidades y organismos. Se facilitará expresamente la formación en esta materia a las personas integrantes de la Asesoría Confidencial del Protocolo de Acoso y de la Comisión de Igualdad.

Responsables: departamento responsable de la gestión de personal, con la colaboración de la Comisión de Igualdad

Martes, 10 de junio de 2025

Calendarización: durante todo el período de desarrollo del plan de igualdad, siempre que exista oportunidad de sumarse a campañas de sensibilización y/o de formación puestas en marcha por otras entidades.

Medida 5.4. Difusión de los derechos laborales de las trabajadoras víctimas de violencia de género

Elaboración y difusión a toda la plantilla de un documento informativo que recoja todos los derechos laborales que contempla la normativa para las trabajadoras víctimas de violencia de género, así como de información sobre los recursos de atención a las víctimas de la violencia de género disponibles en el territorio.

Responsable: Alcaldía (como muestra de su compromiso con la lucha contra la violencia de género y la defensa y protección a las víctimas) y Comisión de Igualdad.

Calendarización: 1ª anualidad de desarrollo del plan. Cuarto trimestre. La información recogida se actualizará anualmente.

6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Para el seguimiento y la evaluación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Guadalupe se desarrollará, durante el primer trimestre de desarrollo del mismo, un sistema de indicadores tanto cuantitativos como cualitativos que permitirán medir tanto las realizaciones (ejecución de las medidas recogidas en cada uno de los ejes) como los avances efectuados por la entidad en materia de igualdad: reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres identificadas, fortalecimiento y mejora de la capacitación de la entidad en relación con la integración de la perspectiva de género en la gestión de personal, avances en la sensibilización de todo el personal en igualdad y ante el acoso sexual y por razón de sexo, mejoras en los derechos en materia de conciliación.

La Comisión de Igualdad será la responsable del seguimiento y evaluación del plan y las personas responsables de todas las áreas y departamentos del Ayuntamiento serán responsables de asegurar la generación y sistematización de la información que permita el seguimiento y la evaluación del plan.

El seguimiento es un proceso continuo que alimenta el proceso de evaluación. La Comisión de Igualdad mantendrá reuniones de seguimiento del plan con los diferentes equipos implicados en la ejecución del mismo, con una periodicidad semestral.

Se establecen dos hitos de evaluación intermedia (al terminar la primera y la segunda anualidad) y una evaluación final, al terminar la tercera anualidad. En el primer hito de

14



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Escuela de Música.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante la exposición pública de la Ordenanza de la Escuela de Música de Guadalupe, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de la sesión del 14 de abril de 2025, aprobatorio de la Ordenanza de la Escuela de Música de Guadalupe, lo que se publica a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalupe, 9 de junio de 2025

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de junio de 2025

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la presentación del servicio de la Escuela de Música de Guadalupe.

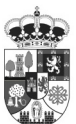
ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

El Ayuntamiento de Guadalupe establece la tasa por la prestación del servicio docente de la Escuela Municipal de Música en la presente Ordenanza Fiscal, haciendo uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.v) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de servicios docentes que tenga establecidos la Escuela Municipal de Música.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos



Martes, 10 de junio de 2025

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas que soliciten el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa, en este caso, los/as alumnos/as de la Escuela Municipal. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por tanto, son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible ya sea para sí mismo o para un tercero, mediante la solicitud de matrícula.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades.

Serán considerados deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Y en relación a responsabilidad solidaria o subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

Su determinación se llevará a cabo conforme a los siguientes elementos:

CONCEPTO	IMPORTE
Matricula por curso académico (ÚNICA PARA TODO EL CURSO).	10 €
Asignaturas matriculadas (mensualidades)	10 €
Lenguaje Musical – (1 hora a la semana)	
Instrumento Especialización (media hora a la semana)-	

ARTÍCULO 6. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación nacerá al solicitar el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose este cuando se realice la matrícula.

Con respecto a las mensualidades se devenga la tasa y nace la obligación al inicio de la realización de las actividades, mes a mes, según la presente Ordenanza.

El período impositivo se ajustará al año natural, estando exentos del pago del mes de agosto que la Escuela municipal de música permanecerá cerrada.

ARTICULO 7. Régimen de pagos



Martes, 10 de junio de 2025

Los interesados deberán domiciliar en una entidad bancaria los recibos. Las cuotas se cargarán en su cuenta en los (5) cinco primeros días del mes en curso.

En caso de devolución del recibo por causa imputable al usuario, este deberá reintegrar los costes de gestión que la devolución ocasione, así como el importe de las comisiones bancarias cargadas por las devoluciones realizadas.

Las citadas comisiones y gastos, se reflejarán en el nuevo cargo que se emita con motivo de la generación de una nueva remesa.

Para el cobro de los recibos que se encuentren en vía ejecutiva, será requisito indispensable, para la nueva domiciliación bancaria de los recibos por parte del deudor, el previo reintegro del importe de las comisiones cargadas.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El alumno que desee causar baja a lo largo del curso, está obligado/a a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al alumno que no realice el pago mensual que corresponde durante el plazo establecido y no regularice la situación durante el mes impagado. La baja será efectiva al mes siguiente a aquel que resulte impagado.

La falta del pago debido determinará el cese en la prestación del servicio.

- *Matrícula: en el momento de la formalización de la misma.*
- *Cuota mensual: con carácter previo y en los cinco primeros días de cada mes.*
- *Otros: En los casos en los que la ordenanza disponga abono alguno por otros conceptos con carácter previo a su utilización.*

Dispone también el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente. Se entenderá por este tipo de causa aquella que no venga motivada o provocada por el mismo, sino que sea originada exclusivamente por voluntad del Ayuntamiento.

La falta de asistencia a clase no eximirá del pago de la tasa correspondiente. ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En lo que se refiere a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo.



Martes, 10 de junio de 2025

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento en caso de estar vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

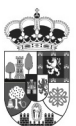
La presente Ordenanza fiscal, será aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, tras el plazo de exposición al público y será de aplicación a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://guadalupe.sedelectronica.es].

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto»*



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Oferta Empleo Público 2025.

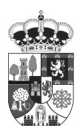
Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2025 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para 2025:

PERSONAL LABORAL FIJO.

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	Nº	TURNO
A	A1	GESTOR/A CULTURAL	1	LIBRE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para 2025, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



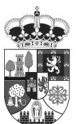
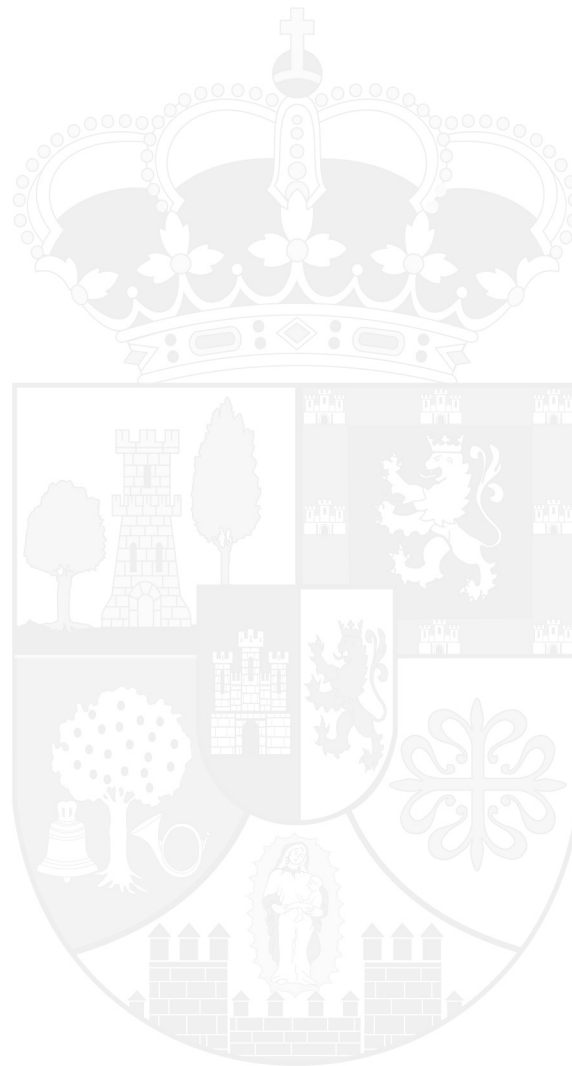
Martes, 10 de junio de 2025

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Logrosán, 5 de junio de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Convocatoria Plaza Alguacil - Vigilante Municipal.

Se adjunta en ANEXO los/as miembros que deben de formar parte del Tribunal que realizará la selección de la plaza de Alguacil - Vigilante Municipal.

Membrío, 4 de junio de 2025
María Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 10 de junio de 2025



Ayuntamiento de Membrío

Expediente n.º: 252/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Interesado: Ayuntamiento de Membrío
Fecha de iniciación: 05/11/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de la plaza de Alguacil-Vigilante Municipal, de conformidad con las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2025, y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Cargo	Identidad
Presidente	Sara Molano Breña, Diputación de Cáceres
Suplente	Mª Mercedes Padín Rosco, Diputación de Cáceres
Vocal	D. Manuel Moreno González (Gerente) Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro
Suplente	D. Jaime Paniagua Guerra (Agente de Empleo y Desarrollo Local) Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro
Vocal	José Carlos Bote Saavedra, Diputación de Cáceres
Suplente	Rafael García Pérez-Blanco, Diputación de Cáceres
Vocal	D. Manuel Correa Díaz (Asesor Jurídico – Oficina Técnica de Urbanismo) Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro
Suplente	Dña. Nuria Martínez Fernández (Técnica en Medioambiente) Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro
Secretario	Carlos Jesus Carnerero Higuero, Ayuntamiento de Membrío
Suplente	Joaquín Valhondo de la Luz, Junta de Extremadura

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Membrío a 4 de junio de 2025

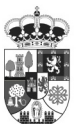
La Alcaldesa.-

Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Cód. Verificación: 416PANT0DVKC029E1K0C5H2M
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

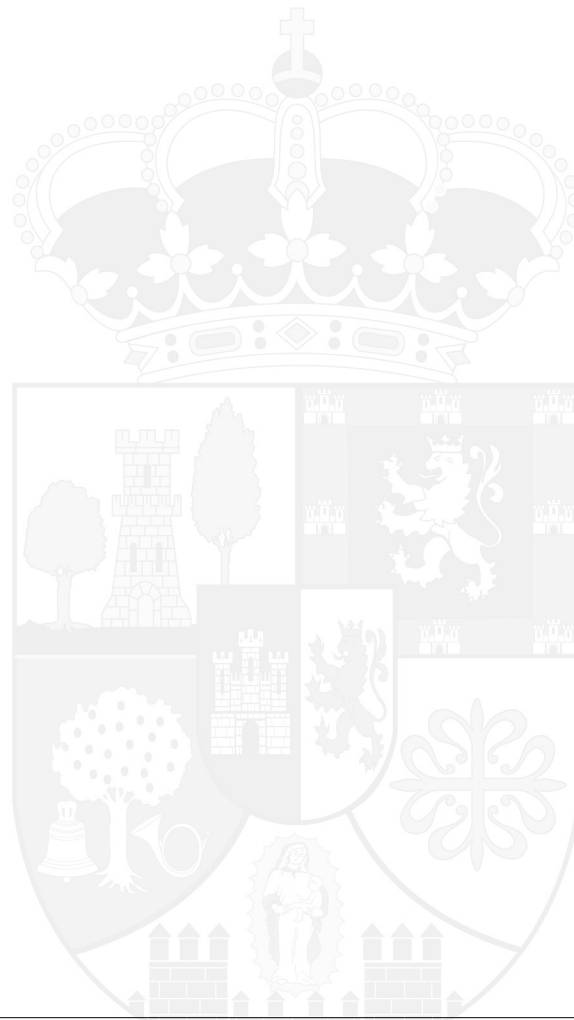


Martes, 10 de junio de 2025



Ayuntamiento de Membrío

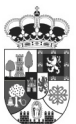
Fdo.: Dña Mº Florencia Tejero Ramos .-



Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010

Cód. Verificación: 416PANTDIPVXKCD29E1KCC5HZM
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

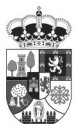
EDICTO. Aprobación inicial expediente modificación de créditos n.º 10/2025.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 10/2025, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los interesados y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Morcillo, 5 de junio de 2025

M.ª Marciana Núñez Toribio

ALCALDESA



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación colectiva Guardería Junio 2025.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0265 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente al mes de JUNIO de 2025".

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

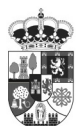
<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto.

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Martes, 10 de junio de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
MENSUALIDAD GUARDERÍA	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

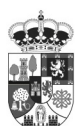
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 4 de junio de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Información pública de Propuesta de Estructura de Costes del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

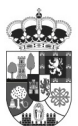
Se adjunta en ANEXO el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de la estructura de costes para la contratación de la concesión del servicio del ciclo integral del agua de la ciudad de Plasencia (abastecimiento, saneamiento y depuración).

Plasencia, 4 de junio de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de junio de 2025

INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE PLASENCIA (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN) -

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 07 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de la estructura de costes para la contratación de la concesión del servicio del ciclo integral del agua de la ciudad de Plasencia (abastecimiento, saneamiento y depuración):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de estructura de costes para la contratación de la concesión del servicio del ciclo integral del Agua de la ciudad de Plasencia, conforme al informe realizado por la consultora INGEAGUA S.L. y que obra en el expte 2025/710P

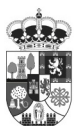
La estructura de costes recogida en el informe y propuesta para su aprobación inicial es la siguiente:

Estructura de Costes	Servicio de Plasencia
Personal	26,76%
Mantenimiento y Conservación	7,54%
Energía	11,14%
Control Analítico Agua Potable	1,20%
Administrativos y Varios	4,48%
Reactivos	2,65%
Medios Materiales	1,38%
Impagados	2,00%
Residuos	1,33%
Costes de estructura	5,26%
Aval Garantía Definitiva	1,01%
Amortizaciones	16,23%
Gastos Financieros	3,93%

En cumplimiento con el art. 3 del RD 55/2017, únicamente pueden incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico.

Asimismo, se establecen en el artículo 7 del Real Decreto 55/2017, las siguientes condiciones:

- No se incluirán las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.
- Sólo se incluirán costes de actividad indispensables para su realización y que resulten significativos, entendiéndose como el coste indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste; y que un coste es significativo cuando represente al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad.
- Se podrán incluir, con los límites establecidos en el RD 55/2017, los costes de mano de obra siempre y cuando sea un coste significativo.



Martes, 10 de junio de 2025

En base a lo anterior, cabe considerar como costes sujetos a revisión: costes de: Personal, Mantenimiento y Conservación, Control Analítico Agua Potable, Energía, Reactivos, Medios Materiales, Residuos y Fangos. Los costes no sujetos a revisión serán: Costes Administrativos y Varios e Impagados por considerarse costes sometidos al control del operador económico y; Gastos Generales, y Beneficio Industrial, Amortizaciones, Aval de Garantía y Gastos Financieros porque el RD 55/2017 indica que no se podrán incluir los mismos.

Asimismo, en el artículo 3 del RD 55/2017 se establece que todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderando cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad

Como resultado, se obtiene la siguiente estructura de costes simplificada:

COSTES REVISABLES		52,00%
	Personal	26,76 %
	Mantenimiento y Conservación	7,54%
	Energía	11,14%
	Control Analítico Agua Potable	1,20%
	Reactivos	2,65%
	Medios Materiales	1,38%
	Residuos	1,33%
COSTES NO REVISABLES		48,00%
TOTAL DE COSTES		100,00%

SEGUNDO.- Someter la propuesta de estructura de costes a información pública por un plazo de 20 (veinte) días, en la forma legalmente establecida.

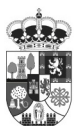
En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria. Todo ello, conforme lo establecido en el artículo 9.8 del Real Decreto 55/2017 del 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española.

Si no se presentaran alegaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

TERCERO.- Solicitar el informe preceptivo valorativo de la estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, de la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública o, en su caso, al órgano autonómico equivalente.

CUARTO.- Incorporar la propuesta de estructura de costes resultante al expediente de contratación a los efectos de fijar las fórmulas de revisión de precios y justificación de la duración del contrato.

QUINTO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantos trámites requiera la ejecución del presente acuerdo."



Martes, 10 de junio de 2025

INFORMACIÓN PÚBLICA:

De conformidad al art. 9.8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se somete a información pública la propuesta de estructura de costes del contrato de concesión de servicio del ciclo integral del agua de Plasencia (abastecimiento, saneamiento y depuración) por un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

CONSULTA DE INFORMACIÓN:

La propuesta de estructura de costes de estructura de costes del contrato de concesión de servicio del ciclo integral del agua de Plasencia (abastecimiento, saneamiento y depuración), se podrá consultar en el Ayuntamiento de Plasencia, de lunes a viernes, de 9:00 a las 14:00 horas, excepto festivos.

Así mismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.plasencia.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del ayuntamiento de Plasencia para el año 2025.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, a aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y a través de la Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de Marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2024 y por el que se concede al Ayuntamiento de Plasencia crédito por un importe total de 196.148,20€, para la anualidad 2025.

1.1.- Definición:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

1.2.- Naturaleza:

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.



Martes, 10 de junio de 2025

1.3.- Características:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.



Martes, 10 de junio de 2025

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida.

II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

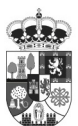
a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en Plasencia, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar:

IPREM 2025(14 PAGAS):700 €

IPREM MENSUAL 2025 (14 PAGAS)



Martes, 10 de junio de 2025

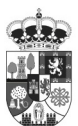
LÍMITE DE INGRESOS GENERAL

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LIMITE INGRESOS NETOS
1	130%	910€
2	138%	966€
3	146%	1.022€
4	154%	1.078€
5	162%	1.134€
6	170%	1.190€
7	178%	1.246€
8	186%	1.302€
9	194%	1.358€
10	202%	1.414€

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la base IV y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25% del IPREM, referido a 14 pagas:

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50% A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LIMITE INGRESOS NETOS
1	155%	1.085€
2	163%	1.141€



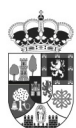
Martes, 10 de junio de 2025

3	171%	1.197€
4	179%	1.253€
5	187%	1.309€
6	195%	1.365€
7	203%	1.421€
8	211%	1.477€
9	219%	1.533€
10	227%	1.589€

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10% del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar:

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	140%	980€
2	150%	1.050€
3	160%	1.120€
4	170%	1.190€
5	180%	1.260€
6	190%	1.330€

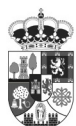


Martes, 10 de junio de 2025

7	200%	1.400€
8	210%	1.470€
9	220%	1.540€
10	230%	1.610€

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50% A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	165%	1.155€
2	175%	1.225€
3	185%	1.295€
4	195%	1.365€
5	205%	1.435€
6	215%	1.505€
7	225%	1.575€
8	235%	1.645€
9	245%	1.715€
10	255%	1.785€



Martes, 10 de junio de 2025

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

3.- Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.



Martes, 10 de junio de 2025

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la base IV, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

III.- CÓMPUTO DE RECURSOS:

1.- Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2.- Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3.- Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:



Martes, 10 de junio de 2025

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.



Martes, 10 de junio de 2025

4.- Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6.- A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

IV.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA:

1.-Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base V.b de estas bases.



Martes, 10 de junio de 2025

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2.- En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3.- En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

V.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS:

1.- Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en la base IV.1.a) y b): 2.600 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base IV.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:



Martes, 10 de junio de 2025

GASTOS MOBILIARIO BÁSICO:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
Mesa	110€
Silla	55€
Sillón	110€
Sofá	270€
Cama	160€
Armario	320€
Colchón, canapé y/o somier	215€
Mesita de noche	55€
Lámpara	85€
Menaje del hogar	235€

GASTOS DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA DENOMINADA "LÍNEA BLANCA":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
Lavadora	320€
Frigorífico	425€
Cocina de gas o vitrocerámica	270€
Calentador de agua	160€
Ventilador	65€



Martes, 10 de junio de 2025

Estufa doméstica	110€
Brasero	85€
Plancha	35€
Horno/ horno microondas	85€

GASTOS DE PEQUEÑAS REPARACIONES O ADAPTACIONES:

(Se incluyen reparaciones o adaptaciones de electricidad, fontanería, albañilería, carpintería):

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
Reparaciones de electricidad	650€
Pintura	550€
Fontanería	650€
Albañilería	1.100€
Carpintería	750€

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base IV.1.d):

- Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
- Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
- Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
- Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.



Martes, 10 de junio de 2025

- Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
- Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
- Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base IV.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base IV.1.f): 2.010 euros. Se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950€

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base IV.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2.- En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.500 euros.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Plasencia, tramitándose con arreglo al procedimiento determinado por el Organismo Autónomo. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

a.- Recibida la solicitud, el Dpto. de Servicios Sociales, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b.- Se procederá por resolución de Decreto de Alcaldía ante la situación de urgencia y de necesidad ineludible de las ayudas para gastos básicos, junto con el informe favorable de los Trabajadores Sociales y la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Desde dicha Concejalía y a la vista del expediente y del informe favorable del profesional de Trabajo Social, formulará la propuesta y se elevará a propuesta de resolución definitiva.

c.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente del ayuntamiento, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Plasencia.



Martes, 10 de junio de 2025

d.- En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (ANEXO I), Ficha terceros (ANEXO II) y de la declaración responsable (ANEXO III).

2.- EL procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en el Centro de Servicios Sociales o de la sede electrónica del Ayuntamiento

3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento Plasencia, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

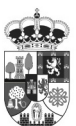
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

5.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, y se dirigirá al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y finalizará el 15 de diciembre de 2025, o cuando se agote el crédito presupuestario.

6.- La falta de notificación de la resolución expresa legítima a interesado se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021 y cualesquiera otros a que se refiere el citado Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.



Martes, 10 de junio de 2025

VII.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y PERSONAS BENEFICIARIAS:

1.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

2.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

3.- Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

4.- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

5.- Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en la base anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.

6.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

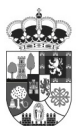
7.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

8.- Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

VIII.- FORMA DE PAGO y JUSTIFICACION:

1.- El abono de la Ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2.- La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica



Martes, 10 de junio de 2025

emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago. Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se reciban los fondos del Ayuntamiento por la persona beneficiaria, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual a número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.

IX.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO:

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2.- Serán causa de reintegro:

a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.

b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS: Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.



Martes, 10 de junio de 2025

XI.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

- El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2024 asciende a 196.148,20€, para todos los conceptos, incluido en la partida presupuestaria nº: 011123111480.09

XII.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra La resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a La vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Plasencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XIII.- DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Resolución de 18 de Marzo de 2025 de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de Marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, (D.O.E. número 55, de 20/03/2025), por el que se aprueban El programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2025

XIV.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Plasencia, 9 de junio de 2025
Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de junio de 2025

ANEXO I

Modelo de solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias



JUNTA DE EXTREMADURA



Ayuntamiento de Plasencia

Consejería de Salud y Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1. Datos personales del/ de la solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)		C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

- Alojamiento: Importe:.....euros
- Gastos de Alquiler Importe:.....euros
- Gastos de Préstamo hipotecario Importe:.....euros
- Alojamiento temporal/Traslado de enseres Importe:.....euros
- Instalaciones y/o equipamiento básico: Importe:.....euros
- Gastos de mobiliario básico Importe:.....euros
- Gastos de electrodomésticos Importe:.....euros
- Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Importe:.....euros
- Necesidades básicas: Importe:.....euros
- Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público: Importe:.....euros
- Gasto farmacéutico Importe:.....euros
- Vacunas indispensables Importe:.....euros
- Desplazamientos Importe:.....euros



Martes, 10 de junio de 2025

<input type="checkbox"/> Alojamiento durante tratamiento	Importe:.....euros
<input type="checkbox"/> Prótesis auditivas	Importe:.....euros
<input type="checkbox"/> Gafas	Importe:.....euros
<input type="checkbox"/> Material ortoprotésico	Importe:.....euros
<input type="checkbox"/> Tratamiento dental	Importe:.....euros
<input type="checkbox"/> Endeudamiento previo de _____	Importe:.....euros
<input type="checkbox"/> Carencia crítica excepcional	_____
_____	Importe:.....euros

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.

En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.

Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.



Martes, 10 de junio de 2025

En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.

Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.

En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.

En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.

En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.

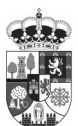
En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

Otra documentación necesaria: _____

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____



Martes, 10 de junio de 2025

5. Datos bancarios. Alta de Terceros Municipal

6. Declaración responsable de la persona solicitante:

Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

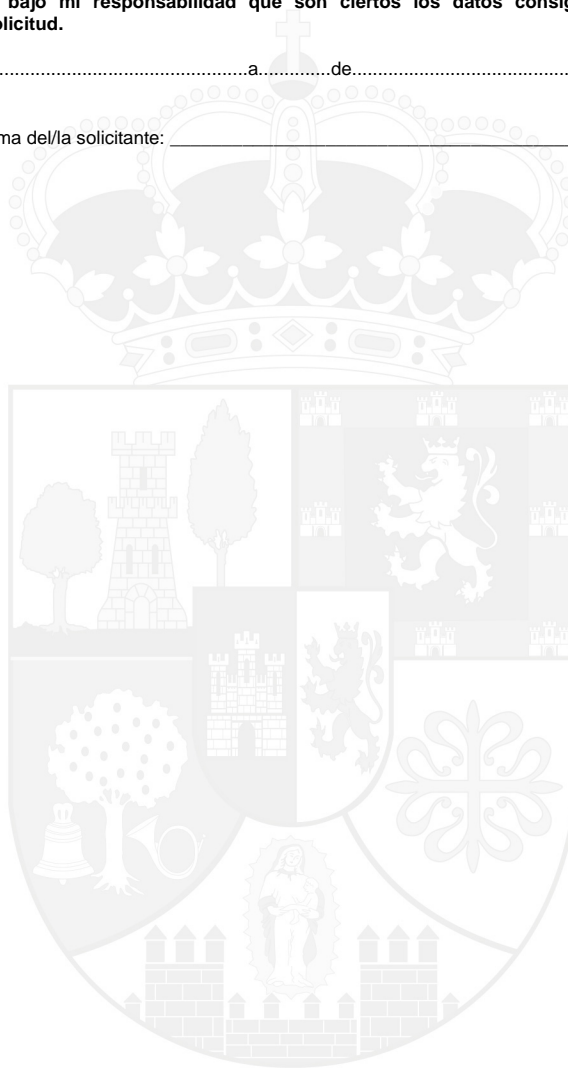
Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €
Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En a de de 20.....

Firma del/la solicitante: _____



Martes, 10 de junio de 2025

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____

OPOSICIÓN de las personas integrantes de la Unidad Familiar

OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS
AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la solicitud.

La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada y, en su caso, del resto de las personas integrantes de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

NO autorizo recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) NO AUTORIZO la consulta SVDI y SVDR (Sistema de Verificación de Datos de identidad y Residencia)
- b) NO AUTORIZO la consulta Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) NO AUTORIZO la consulta Vida Laboral (TGSS)
- e) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y subsidios de Desempleo (SEPE)
- f) NO AUTORIZO la consulta Certificado de bienes inmuebles (Catastro)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: _____.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es _____.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo _____ de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante _____, Teléfono _____ Fax: _____, sita en _____, Datos de contacto del Delegado de protección de datos: Correo electrónico: _____

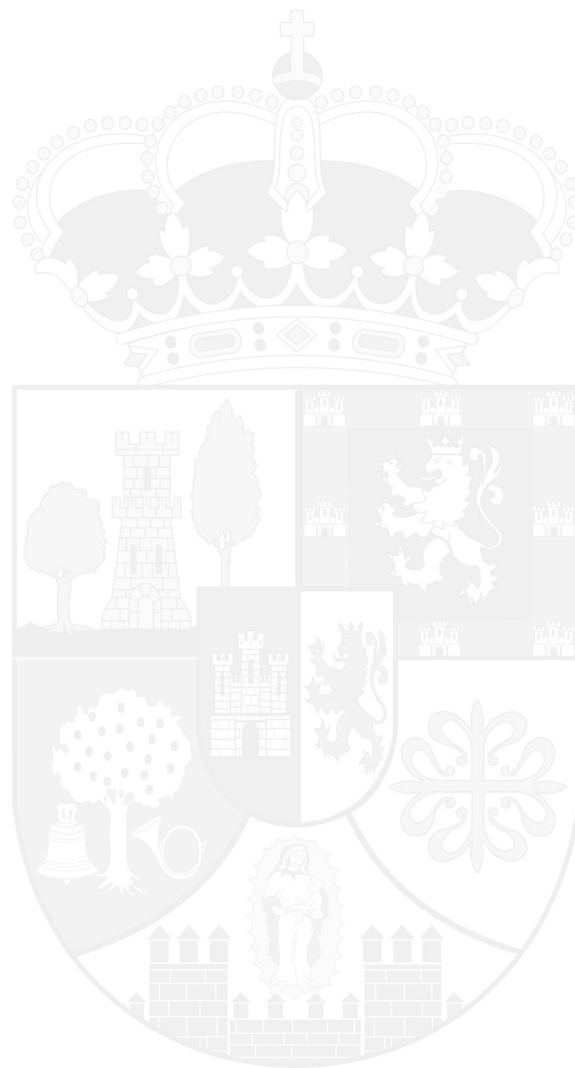


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0108

Martes, 10 de junio de 2025



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de ayudas Mínimos Vitales 2025.

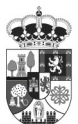
APROBACIÓN DE LAS BASES PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, y que han sido aprobadas en la Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria de 6 de junio de 2025.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de estas BASES en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 9 de junio de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de junio de 2025



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS MINIMOS VITALES 2025

1.º.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar a los ciudadanos/as que reúnan los requisitos establecidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en la Resolución de 18 de Marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de Marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025

Las transferencias que se regulan en el DECRETO 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales se regirán, de acuerdo con el régimen jurídico establecido en los artículos 51 a 53 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025, por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. Todo ello con base en que el ámbito material de regulación sobre el que se proyecta esta ordenación y la transferencia financiera correspondiente, es una esfera en la que convergen intereses conjuntos o compartidos materializados en sus respectivos títulos competenciales.

Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas destinadas a personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos de consumo de luz, agua y gas.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025

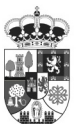


2º.- REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarios de estas ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- **Ser mayor de edad** o menor emancipado por concesión judicial, o huérfanos absolutos.
- Estar **empadronado** y residir legal y **efectivamente en la localidad** con una antigüedad al menos de **6 meses** inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de las situaciones de emigrantes retornados, transeúnte, extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, o excepcionalmente cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del solicitante o de la unidad familiar y se hay acreditado mediante informe del Servicio Social de Atención social básica.
- **Carecer de rentas o ingresos**, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los **ingresos netos mensuales computables** de la unidad de convivencia sean superiores al **120 % del IPREM (en 14 pagas)**. Este límite se incrementa un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia, o un 10 % si en la misma convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65% o tiene reconocido algún Grado o Nivel de Dependencia.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



LÍMITE DE INGRESOS 2025

IPREM (Indicador Público Renta de Efectos Múltiples) 2025 (14 PAGAS): 8.400€

IPREM MENSUAL 2025: 700€(600 X 14 : 12)

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	120 %	840€
2	128 %	896€
3	136 %	952€
4	144 %	1.008€
5	152 %	1.064€
6	160 %	1.120€
7	168 %	1.176€
8	176 %	1.232€
9	184 %	1.288€
10	192 %	1.344€
11	200 %	1.400€
12	208 %	1.456€

Este límite se incrementará en un 10% si en la unidad familiar existiese algún miembro con discapacidad igual o superior al 65% o persona dependiente, reconocido por el SEPAD e independientemente del grado o nivel.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910€
2	140 %	980€
3	150 %	1.050€
4	160 %	1.120€
5	170 %	1.190€
6	180 %	1.260€
7	190 %	1.330€
8	200 %	1.400€
9	210 %	1.470€
10	220 %	1.540€
11	230 %	1.610€
12	240 %	1.680€

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (350 € en 2025)

En caso de solicitud de ayuda para suministro eléctrico, a los/as beneficiarios/as del bono social para consumidores vulnerables severos (65% desde el 1 de enero de 2025 al 31 de junio de 2025 y del 57,5% desde el 1 de julio del 2025 al 31 de diciembre de 2025), se considerará al solicitante como consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social y se le aplicarán los límites de renta y su cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social, siempre que se acredite el pago de la factura ante la comercializadora de referencia dentro del plazo de 5 meses desde la fecha de emisión de la factura y la fecha de pago por el Ayuntamiento de dichas facturas.

Se aplicará el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido con carácter general en las bases en los siguientes casos:

- Para el resto de gastos (agua potable, gas natural, propano y butano)

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



- Para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos
- Para consumidores vulnerables severos que hayan abonado previamente las facturas
- Para consumidores vulnerables severos cuando se supere el plazo establecido para el pago y acreditación del mismo a la comercializadora
- Para consumidores vulnerables severos si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social.

Se excluyen del cómputo de ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

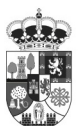
- Prestación económica vinculadas al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Prestación familiar por hijo a cargo menor de edad o mayor de 18 años siempre que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Las becas y ayudas al estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- Ayudas en concepto de transporte, comedores escolares o de alojamiento y manutención por asistencia a acciones de formación ocupacional
- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias

3º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1º.-Se consideran gastos subvencionables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran, los siguientes:

- a) Gastos de **energía eléctrica y gas natural y propano (todos los conceptos incluidos en la factura relativos al suministro).**
- En caso de ser beneficiarios/as del bono social como consumidor vulnerable severo ((65% desde el 1 de enero de 2025 al 31 de junio de 2025 y del 57,5% desde el 1 de julio del 2025 al 31 de diciembre de 2025).) y acreditarse el pago de la factura ante la comercializadora de referencia en el plazo de 5 meses desde la emisión de la factura y la fecha de pago de la misma, la cuantía máxima a abonar de esa factura por la Administración será el 50 % del importe de la factura previo a la aplicación del descuento por bono social. El resto del importe de la factura debe ser asumido por las comercializadoras, en ningún caso por los/as clientes/as o usuarios/as del suministro.
 - Todo ello, según los plazos y términos establecidos en los artículos 4, 12 y 13.2 del **Real Decreto 897/2017, de 16 de octubre**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



- De no acreditar a la comercializadora el pago de la factura dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, no se aplicará la limitación de financiación del 50 % del PVPC previo a la aplicación del descuento, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura.

- b) Gastos de **agua potable (todos los conceptos incluidos en la factura, incluyendo la tasa basura y alcantarillado si estuvieran incluidos en la factura o recibo).**
- c) **Gastos de alta y reconexión por corte del suministro por impago (luz, gas natural, gas propano y agua potable).**
- d) **Gas butano.** Con respecto a estas facturas, no se aceptarán aquellas con fechas anteriores a la de la apertura del plazo de la presente convocatoria. Y se podrán solicitar hasta un máximo de cuatro bombonas por solicitud.

2º.- Serán subvencionables también **las facturas que hayan sido abonadas por el usuario** pero estableciéndose un límite temporal, es decir se considerarán financiables **las emitidas en el último trimestre de 2024 y las emitidas en el año en curso (2025). Y se deberán presentar los justificantes de pago de dichas facturas.**

3º.-La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NUMERO DE MIEMBROS	CUANTIA DE LA AYUDA ANUAL
Hasta 2 miembros	950€
Entre 3 y 4 miembros	1.100€
5 o más miembros	1.200€

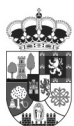
En caso de presentar varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia importe superior a lo establecido en el párrafo anterior.

Existiendo la partida presupuestaria nº 0111-23111-48004 consignada para el año 2025 con **72.166,67€** para tal fin (Ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales), cantidad económica subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura de acuerdo a la Resolución de fecha 18 de marzo de 2025

4º.- UNIDAD FAMILIAR.

Se entiende por unidad de convivencia la constituida por el solicitante y

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



las demás personas que convivan en el mismo domicilio, con independencia de la relación de parentesco entre los convivientes.

Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Se entenderá como beneficiario de la ayuda a todos los miembros de la U.F. de convivencia, si bien sólo podrá ser reconocida a favor de uno de los miembros.

Se entiende vivienda habitual aquella que constituya la residencia familiar y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación de suministros.

Se considera que se reside legalmente en la vivienda cuando se está empadronado en la misma, haya contrato de alquiler, declaración de cesión, o excepcionalmente con informe del S.de Atención social básico se pueda acreditar otra situación.

5º.- NO PUEDEN SOLICITARLA.

No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros de carácter social, sanitario o socio sanitaria, ya sea público, concertado o privado y que atiendan las necesidades básicas de subsistencia de los residentes
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, para ayudas de suministros vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de concesión.

6º.- INCOMPATIBILIDADES.

La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la administración o ente público o privado, **siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



7º.-CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

Será causa de extinción de dicha ayuda:

- La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
 - Ocultación de datos o falsedad de documentos.
 - Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
 - Fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la U.F.
 - Cambio de residencia a otra localidad.
- Motivos de **modificación**:
- Aumento o disminución del número de miembros de la U.F.

8º.-PLAZO DE SOLICITUD Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

- 1.- Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria.
- 2.-El plazo de presentación de solicitudes **permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación** por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, **hasta el 30 de Noviembre de 2025** siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. (Pero están exentas de tributación)

Se prevé la **no publicación de las ayudas concedidas**, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal al ser los destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

9º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias.

-Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias.

-Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de un error de la entidad municipal en el que habría de haberse abonado el importe de las facturas a la comercializadora y se haya abonado al solicitante de la ayuda.

-Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y pago de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

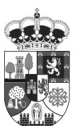
-Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

10º.-PAGO DE LA AYUDA.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada,

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



suministradora de la energía eléctrica, gas natural y/o agua potable, con excepción del gas butano que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto así como las facturas de suministro eléctrico, gas natural o propano y agua que se encuentren abonadas siempre que su fecha de emisión corresponda al último trimestre de 2024 o al 2025, y sea acreditado correcta y fehacientemente el pago de las mismas por el beneficiario.

En aquellas situaciones en que el ciudadano/as no abone directamente el gasto a la empresa suministradora por tener domiciliado el pago en entidad financiera, deberá devolver el recibo para que conste pendiente de pago. En las situaciones en que la persona se encuentre en situación de alquiler y abone al propietario de la vivienda el gasto de suministro, solamente se procederá a la subvención siempre y cuando dicha factura no la tenga pagada el propietario/a de la vivienda o bien se proceda a la devolución de la factura si existiera una domiciliación.

2. En función del importe de la factura que se presente en la solicitud, el abono puede ser único o fraccionado, realizándose este último en pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía máxima a conceder. De realizarse pagos periódicos, seguirá siendo necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, a la que sólo acompañará las facturas correspondientes para el pago y una Declaración responsable de que continúa cumpliendo los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda (Modelo Anexo y también se deberá añadir una vida laboral del solicitante y demás miembros que convivan mayores de 16 años.

11º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Se podrá eximir de solicitar al interesado aquellos documentos que ya obran en el expediente del Servicio Social de Atención S. Básica, siempre y cuando no haya variado la situación socio-familiar del interesado y no haya expirado el plazo de vigencia de los documentos y nos conste la situación económica de los últimos tres meses para calcular la carencia de ingresos económicos.

Las personas que no posean expediente en Servicios Sociales o habiéndolo tenido no tengan actualizados sus datos deberán **AUTORIZAR** al **AYUNTAMIENTO** para obtener de oficio los siguientes documentos de acuerdo al Anexo III:

- Nota informativa actualizada de empadronamiento y convivencia en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.**
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios de los mayores de años.**

Será obligado presentar la siguiente documentación:

- El Documento Nacional de Identidad del solicitante o pasaporte.**

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de refugiados, deberán aportar el documento que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización.

Del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.

- En caso de emancipación judicial** o por concesión de quienes Ejerzan la patria potestad, deberá aportarse la resolución judicial, la escritura pública

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

Copia/s del/os libro/s de familia, certificación

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse

Copia De la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador ratificado judicialmente.

En situación de parejas con cese de la relación y con hijos en común, deberá aportar:

Copia de medidas paterno-filiares mediante convenio regulador ratificado judicialmente

Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas de los tres meses anteriores y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores por cuenta ajena.

Vida laboral

En caso de trabajadores por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos. Así como declaración anual del IRPF.

Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

Modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Plasencia tanto para las facturas de gas butano como para el pago de las facturas ya pagadas de luz y agua y gas natural o ciudad, que se presenten.

-Original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.

-Copia Certificado de minusvalía en su caso.

-Copia de contrato de alquiler o hipoteca de la vivienda y solamente justificante de haber abonado el alquiler o hipoteca en las situaciones que se requiera realizar la bonificación correspondiente con respecto a los

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)

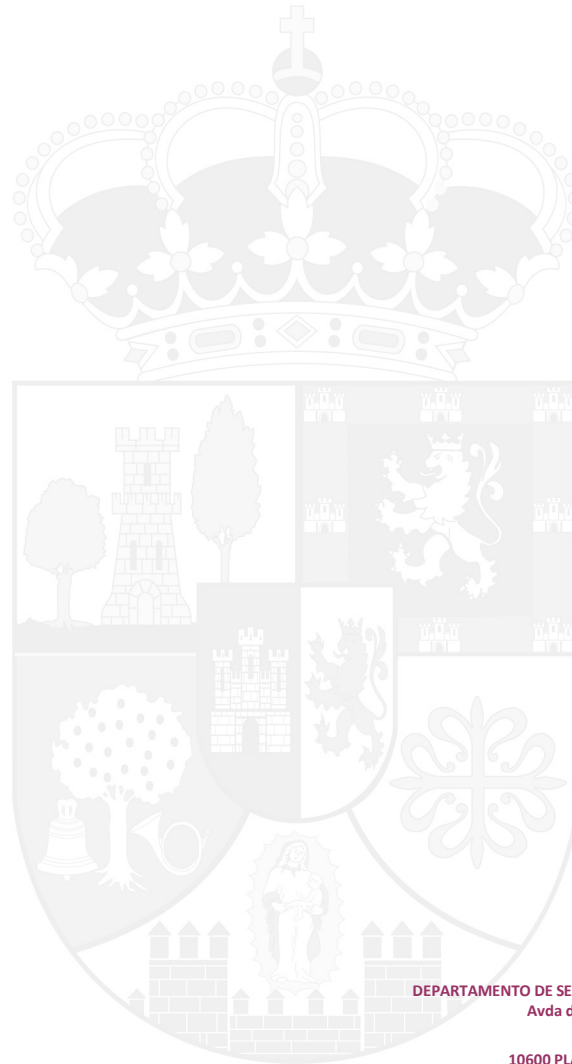


Martes, 10 de junio de 2025

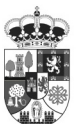


ingresos de la unidad familiar para acceder a la ayuda.

LOS INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 SERAN LOS CORRESPONDIENTES A LOS ULTIMOS 3 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD DE LA AYUDA. (Justificándolos con los documentos establecidos anteriormente, certificados, nominas...)



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



12º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDA.

1.-Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Plasencia. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes:

a) Recibida la solicitud, el Dpto. de Servicios Sociales realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b) La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente.

c) En la convocatoria se publicará un formulario de solicitud y de declaración responsable a que se refiere el artículo 24.2 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, que podrán ser utilizados como modelos por las entidades locales beneficiarias para la tramitación de estas ayudas.

2.-El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, mediante impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en el Dpto. de Servicios Sociales.

A la solicitud, deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria, y ANEXO III.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Se procederá por resolución de Decreto de Alcaldía ante la situación de urgencia y de necesidad ineludible de las ayudas para gastos básicos de suministros de luz, de gas y agua junto con el informe favorable de los Trabajadores Sociales y la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Desde dicha Concejalía y a la vista del expediente y del informe favorable del profesional de Trabajo Social, formulará la propuesta y se elevará a propuesta de resolución definitiva.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será resolución mediante Decreto de Alcaldía.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



13º.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, gas natural y/o agua potable, con excepción del gas butano y las facturas ya abonadas que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

14º.- EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

15º.- RECURSOS.


Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



 ANEXO I
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./ Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

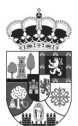
Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica Agua potable Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:..... euros

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En.....a.....de.....de 202.....

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Plasencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de PLASENCIA sito en C/ REY, nº 6 de PLASENCIA, 10.600

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



ANEXO II

Modelo de declaración responsable de ayudas para suministros Mínimos vitales

D. /Dña. _____,

Con DNI/NIE _____ Y domicilio en la C/Avda. _____
núm. _____

_____ nº _____ De Plasencia

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 4 de Marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.
Decreto 110/2021 de 22 de septiembre, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida, solicitando el pago de los siguientes suministros:

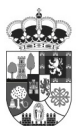
- Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas butano
- Alta/reconexión por impago:
- Energía eléctrica Agua potable Gas natural

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025



CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES PARA LA SOLICITUD DE SUMINISTROS MINIMOS Vitales DE 2.025 A FIRMAR POR LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS.

1.- Información

Según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS

personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Consentimiento

Mediante mi firma, autorizo expresamente al AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, Entidad a la que solicito entrar a formar parte de la convocatoria de solicitud de ayuda para los suministros mínimos vitales para 202...

En caso contrario deberé aportar la documentación que me sea solicitada, en su caso.

- a) Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- b) Convivencia y residencia.
- c) Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) Vida Laboral (TGSS)
- e) Prestaciones por desempleo (SEPE)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	RELACION PARENTESCO	a)	b)	c)	d)	e)	FIRMA

LA INFORMACION SOBRE LA PROTECCION DE DATOS, viene especificada en el reverso de este documento.

En _____ a _____ de _____ de 20__

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Avda de las Acacias, nº 8
927428537
10600 PLASENCIA (Caceres)



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0108



Martes, 10 de junio de 2025

Responsable	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA
Finalidad	Gestión de la Tramitación de las solicitudes de SUMNISTROS MINIMOS VITALES
Legitimación	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura
Destinatarios	No se cederán salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	Del propio interesado o de su representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres) Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplascencia.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)

Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:

Teléfono: 927 42 85 00

Correo electrónico: gestiones@aytoplascencia.es

Dirección electrónica relativa a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplascencia.es

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes DE AYUDA PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se e conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales y administraciones competentes en materia del procedimiento de solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales de 2025. Puede estar prevista la comunicación de datos a terceros ajena al Ayuntamiento.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado el Ayuntamiento de Plasencia, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia, de manera automatizada (medios informáticos). Asimismo, el interesado podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Avda de las Acacias, nº 8

927428537

10600 PLASENCIA (Caceres)



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Convocatoria de pruebas selectivas para la contratación de un Técnico/a en Turismo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía las bases y la convocatoria para la selección y contratación de carácter laboral temporal en la categoría de técnico en turismo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN TÉCNICO EN TURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

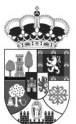
Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de un puesto de TÉCNICO/A EN TURISMO a jornada completa, por un período de 12 meses, con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Santa Ana. Requisitos de las contrataciones: La contratación será de naturaleza laboral, y se realizarán bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (programas de activación para el empleo).

El Ayuntamiento de Santa Ana tiene aprobado por Pleno un Programa de Activación para el Empleo, , y dicho programa señala entre las ocupaciones a impulsar los “Dinamizadores/as informador/es turísticos/as”, por lo que se entiende que el puesto de trabajo que se pretende ocupar, está entre las ocupaciones reflejadas en dicho Plan.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES.

La duración de la contratación será de DOCE MESES desde la fecha de su celebración, con unas retribuciones económicas de 17.600 € brutos anuales, distribuido en 14 pagas.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales prestadas de lunes a domingo, y dada las especiales características del puesto de trabajo (presencia en fines de semana, asistencia a rutas, ferias, etc) el horario será flexible en función de las necesidades del servicio.



Martes, 10 de junio de 2025

3.- FUNCIONES.

Las funciones a desempeñar por el aspirante contratado serán las siguientes:

- Dinamización turística del municipio.
- Mantenimiento y reservas de chozo ubicado en Dehesa Boyal
- Mantenimiento y promoción de las rutas turísticas.
- Creación de nuevas rutas turísticas.
- Instalación de la oficina virtual de turismo
- Promoción de todas aquellas fiestas relacionadas con el turismo que surjan a lo largo del año (Jato, Matanza Popular, etc)
- Gestión de la documentación necesaria para la apertura de la casa rural.
- Otras que pudieran surgir definidas por el Ayuntamiento de Santa Ana.

4.-REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as al puesto, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española o cumplir con los requisitos en el artículo 57 para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar desempleado e inscrito en el SEXPE como demandante de empleo.
- Titulación universitaria exigida: Estar en posesión de la titulación académica de Diplomado/a en Turismo (o equivalente) o Grado de Turismo.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B, y disponibilidad de vehículo propio. Tener disponibilidad para desplazarse.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.
- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.



Martes, 10 de junio de 2025

Todos los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán mantenerse hasta la finalización del proceso selectivo, que se verificará por el Ayuntamiento de Santa Ana, antes de la formalización del contrato.

5.-PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El Ayuntamiento de Santa Ana publicará en el BOP de Cáceres, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://aytosantaana.sedelectronica.es>

las bases que rigen el proceso de selección.

La selección se efectuará por el Tribunal de Selección constituido por el Ayuntamiento de Santa Ana.

SOLICITUDES: Las personas interesadas que reúnan los requisitos señalados en las bases deberán presentar su solicitud (conforme a ANEXO I) junto con el resto de documentación indicada a continuación, en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Ana, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

La documentación a presentar en el trámite de solicitud será la siguiente:

- Fotocopia del DNI
- Certificado del centro de empleo como demandante de empleo y tiempo de antigüedad de la demanda.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del carnet de conducir clase B•
- En su caso, certificado de empresa o vida laboral acompañada del contrato de trabajo.

El ANEXO I estará disponible tanto en el Ayuntamiento de Santa Ana como en la sede electrónica del Ayuntamiento para su descarga.



Martes, 10 de junio de 2025

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El procedimiento de selección constará de dos fases. y será valorado con un máximo de 100 puntos:

1.- Primera fase. Defensa de un proyecto (60% de la puntuación total): 60 puntos en total.

Consistirá en la defensa de un proyecto que el candidato elaborará previamente al día en que deba exponerlo ante el Tribunal de Selección, y versará sobre las funciones del puesto a ocupar.

La defensa del proyecto será de 15 minutos, en la fecha y hora que se determine y que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

El Tribunal valorará el proyecto en función de la claridad expositiva, conocimientos turísticos en relación con el puesto a ocupar, relación de actividades que propondría en caso de ser seleccionado, justificadas y temporalizadas, recursos que utilizaría, y otras aportaciones que el aspirante considere en relación con las funciones a desempeñar.

Para pasar a la segunda fase, los/as aspirantes deberán obtener una puntuación mayor o igual de 30 puntos.

2.- Segunda fase. Concurso de méritos (40% de la puntuación total): 40 puntos en total, aplicando el siguiente baremo:

•Por estar en situación de desempleo e inscrito en el Centro de Empleo correspondiente (máximo 4,00 punto)

- Con una antigüedad inferior a 6 meses.....1,00puntos.

- Con antigüedad igual o superior a 6 meses e inferior a 12 meses.....2,00 puntos.

- Con antigüedad igual o superior a 12 meses.....4,00 puntos.

•Experiencia Profesional: Por cada mes de trabajo en puestos relacionados con el sector turístico: 0,30 puntos hasta un máximo de 36 puntos.

(Se contabilizarán número de meses enteros, pudiéndose redondear a un mes el período por contrato mayor a 15 días)

La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 100 puntos y estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso de selección, siendo el candidato seleccionado el que obtenga mayor puntuación.



Martes, 10 de junio de 2025

8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros, designado por el Sr. alcalde:

Cargo	Identidad
Presidente	D. Juan Miguel González Palacios o persona quien le sustituya, designado por el alcalde.
Vocal	D. Carlos Javier Pérez Solís, o persona quien le sustituya, designado por el alcalde.
Vocal	D ^a Rocío Jiménez Alama, Técnico en Turismo de la Junta de Extremadura.
Vocal	Persona designada por la Junta de Extremadura.
Secretario	D. Leopoldo Barrantes López o persona quien le sustituya, designado por el Alcalde.

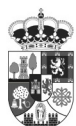
El Tribunal podrá asesorarse de técnicos o expertos durante el desarrollo de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. LISTA DE ESPERA.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, la relación provisional de los aspirantes por orden de puntuación obtenida, dando un plazo de dos días hábiles para que los interesados puedan interponer reclamaciones ante el Tribunal, y éste publicará, resueltas las alegaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos y sede electrónica municipal con la propuesta del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su contratación.

En caso de empate, en primer lugar, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la primera fase y si continuase el empate, se realizará un sorteo entre las personas empatadas a puntuación.



Martes, 10 de junio de 2025

Los aspirantes no contratados pasarán a formar parte de una lista de espera por orden de puntuación obtenida, para atender bajas o sustituciones que se produjeran durante el año que dura la contratación.

9. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen término las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, atendiendo a la legislación aplicable que corresponda.

11.- IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los caos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD TÉCNICO DE TURISMO

D/DÑA _____, con DNI _____, domicilio en la calle _____ número _____ de Santa Ana, y Teléfono número _____.

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de UN TÉCNICO EN TURISMO en el Ayuntamiento de Santa Ana.

SOLICITA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado del centro de empleo como demandante de empleo y tiempo de antigüedad de la demanda.
- Fotocopia del carnet de conducir Clase B
- Vida laboral y contrato de trabajo, o en su caso, certificado de empresa.



Martes, 10 de junio de 2025

Asimismo, declaro responsablemente:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

En Santa Ana, a de2025.

Fdo: _____

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://aytosantaana.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Ana, 2 de junio de 2025

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

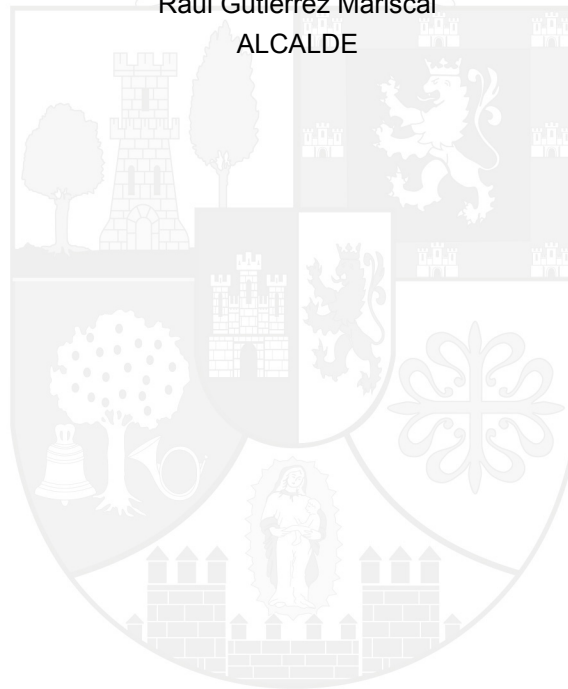
ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 22/04/25, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, comprensiva de las Cuentas Anuales del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Marta de Magasca, 2 de junio de 2025

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

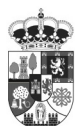
Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Con fecha 27 de mayo de 2025, mediante Resolución de la Alcaldía, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a Don Juan Cándido Flores Bautista, con DNI número 07****7G una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de dicho Ayuntamiento, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0210, de 29 de octubre de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 277, de 16 de noviembre de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP de Cáceres n.º 121 de fecha 26/06/2024 y en el DOE n.º 125 de fecha 28/06/2024, modificada por corrección de errores en el BOP de Cáceres n.º 176 de fecha 11/09/2024 y en el DOE n.º 179 de fecha 13/09/2024, todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Santiago de Alcántara, 30 de mayo de 2025

Pedro Sánchez Alegre
ALCALDE EN FUNCIONES



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Profesor/a de Educación Infantil, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Con fecha 27 de mayo de 2025, mediante Resolución de la Alcaldía, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Profesora de Educación Infantil, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a Doña Rosa Ana González Domínguez, con DNI número 24*****9M una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, de una plaza de Profesora de Educación Infantil de dicho Ayuntamiento, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0210, de 29 de octubre de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 277, de 16 de noviembre de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP de Cáceres n.º 121 de fecha 26/06/2024 y en el DOE n.º 125 de fecha 28/06/2024, modificada por corrección de errores en el BOP de Cáceres n.º 176 de fecha 11/09/2024 y en el DOE n.º 179 de fecha 13/09/2024, todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Santiago de Alcántara, 30 de mayo de 2025

Pedro Sánchez Alegre
ALCALDE EN FUNCIONES



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de guardería de mayo 2025.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0361 dictada con fecha de 04/06/2025, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de guardería referido la mes de mayo de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de guardería correspondiente al mes de mayo de 2025, en:

- Localidad: Serradilla.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.
- Horario: 09:00 a 14:00.



Martes, 10 de junio de 2025

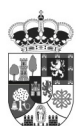
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa Guardería Mayo 2025	05/06/2025 al 04/08/2025	13/06/2025

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 5 de junio de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. División de la Unidad UE 2 de las NNMSS de Serradilla en tres subunidades denominadas UE 2.1., UE 2.2. y UE 2.3.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0332, de fecha 29 de mayo de 2025, se ha aprobado inicialmente la redelimitación de la Unidad de Ejecución n.º 2 (UE-2) del planeamiento municipal, con objeto de subdividirla en tres nuevas subunidades denominadas UE 2.1, UE 2.2 y UE 2.3, conforme al informe técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de fecha 7 de mayo de 2025.

Esta actuación tiene carácter de gestión y no implica modificación del uso global, aprovechamiento ni condiciones básicas de ordenación, manteniéndose el suelo clasificado como urbano no consolidado con uso industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), el expediente se somete a información pública por plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, durante el cual podrá ser examinado en las oficinas municipales y formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

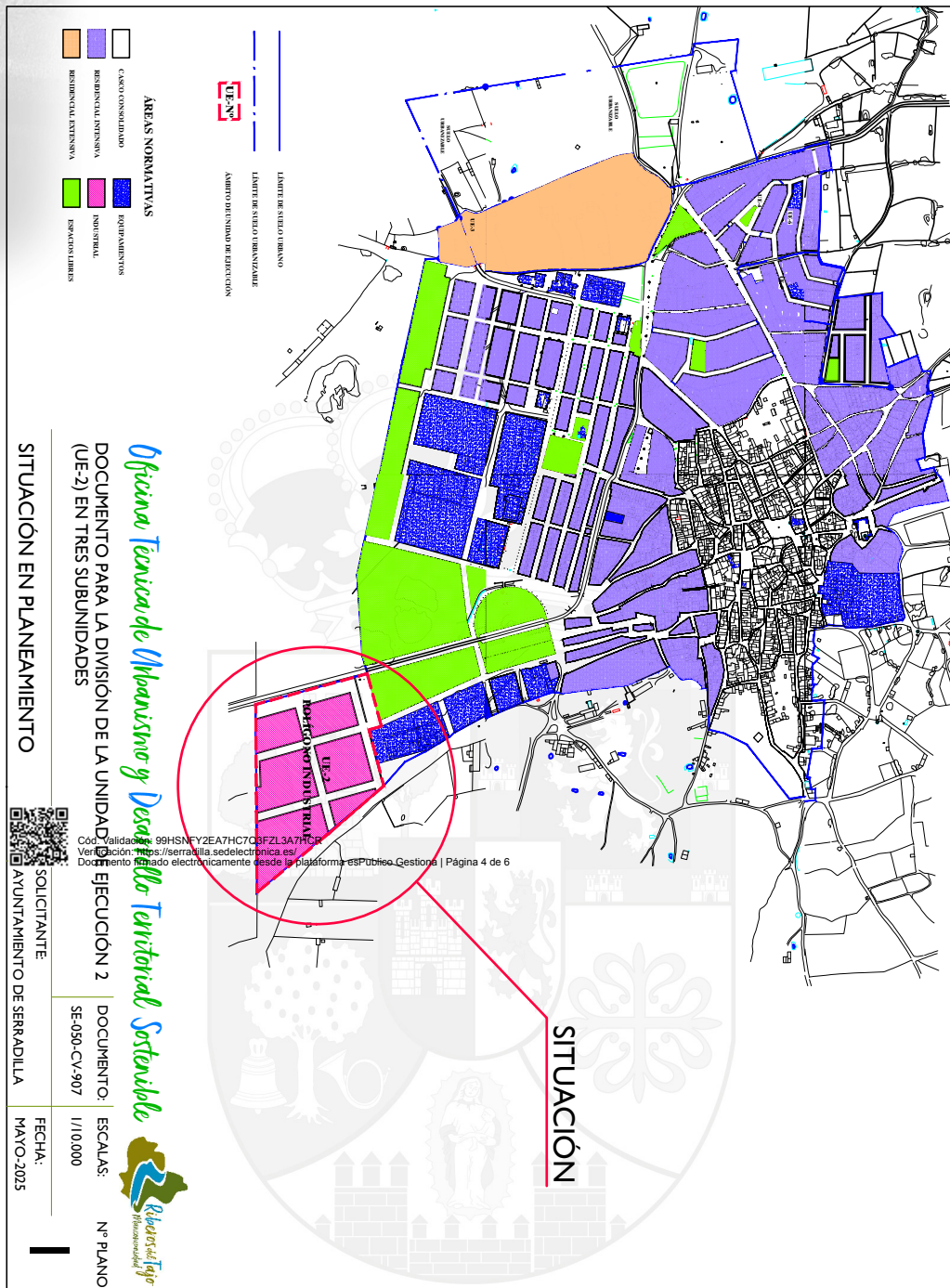
Serradilla, 30 de mayo de 2025

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE-PRESIDENTE

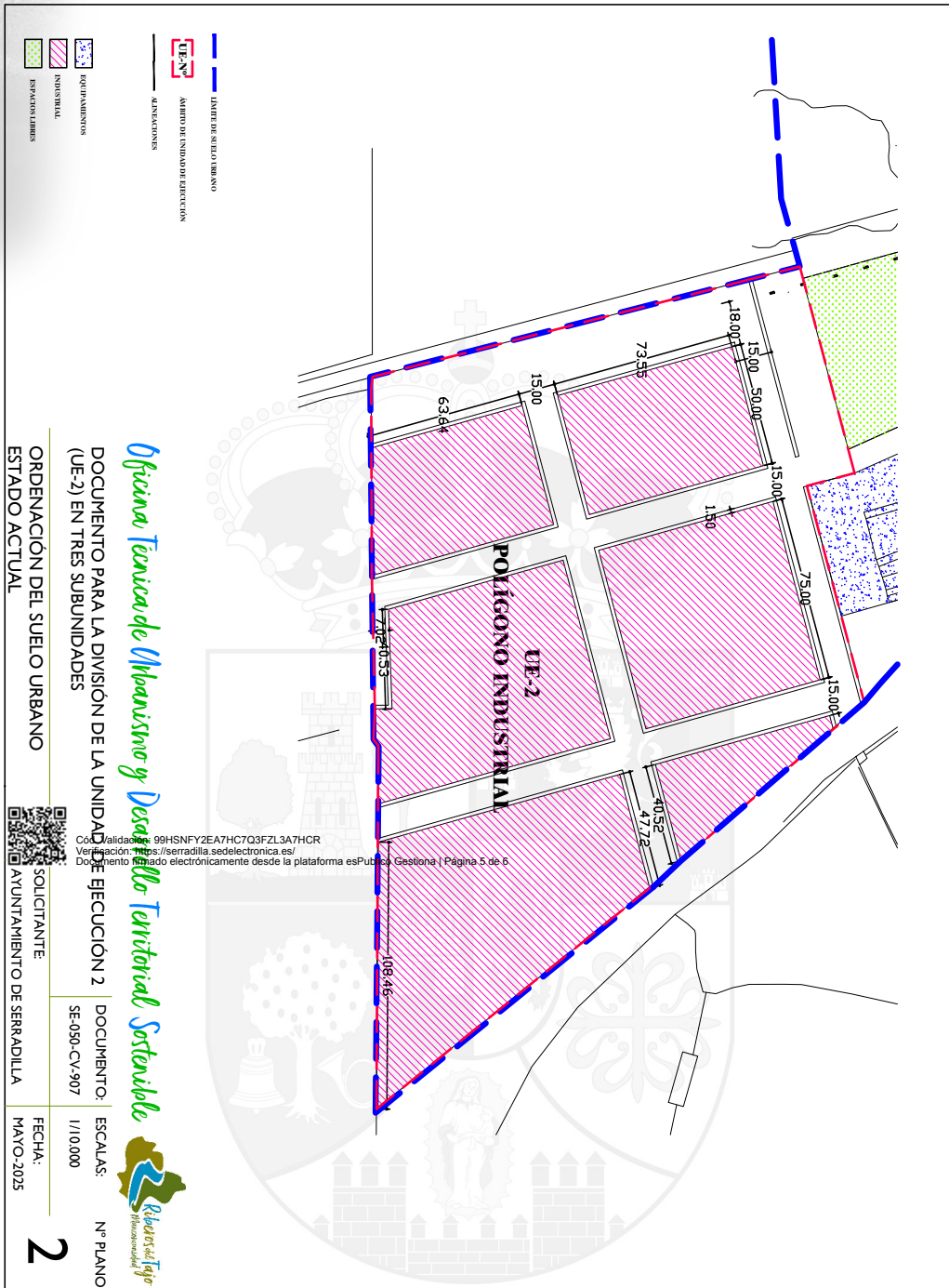


Martes, 10 de junio de 2025



CVE: BOP-2025-2937
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>





Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos 05/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 05/2025 de transferencia de créditos entre diferentes áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://talayuela.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Talayuela, 6 de junio de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

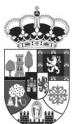
Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

EDICTO. Delegación de Competencias de la Alcaldía.

Ante la necesidad de ausentarme del municipio entre los días 23 y 29 de junio de 2025, ambos inclusive HE RESUELTO:

Ser sustituida durante dichos días y en la totalidad de mis funciones como Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, D. José María Alonso Alonso, en quien he realizado la correspondiente delegación. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, haciéndose público para general conocimiento.

Torrecilla de Los Ángeles, 4 de junio de 2025
Ana Vanessa Gómez Domínguez
ALCALDESA



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

ANUNCIO. Catálogo de Caminos.

Aprobado inicialmente el Catálogo de Caminos, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valdemorales.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación.

Valdemorales, 3 de junio de 2025

Alfonso Búrdalo Avila

ALCALDE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora de la utilización de edificios e instalaciones municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional de lamodificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

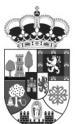
<http://valdemorales.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdemorales, 3 de junio de 2025

Alfonso Búrdalo Avila

ALCALDE



Martes, 10 de junio de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Valdeobispo.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto:

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE VALDEOBISPO

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Martes, 10 de junio de 2025

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 4 de junio de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

